

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS

Ed. REV. NOV 2022



Manual de convivencia ENSA Ed. Rev. Nov 2022



Presentación

2

El Manual de Convivencia de la Escuela Normal Superior de Acacías, es un documento institucional, fruto de un exhaustivo trabajo en el que se ha involucrado la totalidad de la comunidad educativa; contiene los criterios, principios y procedimientos que promueven valores y propósitos de la institución, con el fin de facilitar la convivencia armónica entre los distintos estamentos que la conforman, favoreciendo el desarrollo colectivo y particular.

En lo colectivo, permite a la comunidad que hace parte de ella, actuar con seguridad, con procedimientos claros, acordados para resolver con el debido proceso los conflictos que afecten la convivencia; en lo particular regula y facilita los procesos formativos en un ambiente democrático y participativo.

El propósito general del Manual de Convivencia, es orientar las acciones hacia una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos; este último, orienta las políticas institucionales y procura la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos, atendiendo las demandas políticas, sociales y económicas, considerando las particularidades de la población, como la diversidad (de género, cultural, étnica); la discapacidad; los riesgos físicos y psicosociales y la protección del ambiente físico natural.

Invitamos a toda la comunidad educativa a estudiar, analizar y cumplir con lo estipulado en el manual de convivencia para hacer de la Institución educativa Escuela Normal Superior el lugar que soñamos para que nuestros hijos reciban formación y aprendan con alegría.



Acuerdo No.14

3

Noviembre 17 de 2022

Por el cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar en la Escuela Normal Superior de Acacías.

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior de Acacías, en uso de sus facultades legales, y

Considerando

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentadas en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
7. Que el Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a la población en la etapa de la niñez y la adolescencia su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
9. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
10. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
11. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto único 1075 de 2015, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de



2013, El Decreto 1965 de 2013, los derechos humanos, los derechos del niño y normas internacionales actuales y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

12. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N.º 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
13. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.
14. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento de la institución educativa.
15. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil de la población estudiantil y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de la población estudiantil, el desarrollo de la filosofía, horizonte y PEI institucional, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.

Acuerda

Artículo Primero. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Acacias, como marco normativo de los derechos y deberes de la población estudiantil, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes el cual registrá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo Segundo. Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante del presente acuerdo. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Tercero. Comunicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la fanpage de la institución, socialización a los padres de familia en la primera reunión de padres de familia y a la población estudiantil durante el primer periodo en las direcciones de grupo diseñadas para tal fin.

Artículo Cuarto. Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo Quinto. Vigencia: El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 01 de enero del 2023.

Firmado en Acacias Meta a los días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

**Original firmado por los integrantes del Consejo directivo.*



Contenido

<i>Presentación</i>	2
<i>Acuerdo No.14</i>	3
<i>Capítulo I. Del Manual</i>	11
<i>Artículo 1. Caracterización</i>	11
1.1 Definición de Manual de Convivencia.	11
1.2 Validez Jurídica del Manual de Convivencia.	11
1.3 Objetivos del Manual de Convivencia.....	11
1.4 Soporte Jurídico del Manual de Convivencia.....	11
1.5 Principios.....	18
<i>Artículo 2. Directorio de Apoyo</i>	19
<i>Artículo 3. Definición De Términos</i>	21
<i>Capítulo II. De la Institución</i>	29
<i>Artículo 4. Identificación De La Institución</i>	29
<i>Artículo 5. Horizonte Institucional</i>	30
5.1 Misión.....	30
5.2 Visión	30
5.3 Objetivos.....	30
5.4 Código de Ética	31
5.5 Perfil	33
<i>Artículo 6. Símbolos y Contexto</i>	33
6.1. Himno de la Escuela Normal Superior de Acacias.....	33
6.2. El Escudo.....	34
6.3. La Bandera.....	35
6.4. Reseña Histórica.....	35
6.5 Contexto Geográfico	38
<i>Capítulo III. De los Estamentos de la Comunidad Educativa</i>	39
<i>Artículo 7. De la Población Estudiantil</i>	39
7.1. Permanencia de da Población Estudiantil.....	39
7.2 Presentación e Higiene Personal. Cuidado del Ambiente.	39
7.3. Conformación de los Grupos (Distribución de la Población Estudiantil)	42
7.4 Derechos de la Población Estudiantil	42



7.5. Deberes de la Población Estudiantil	44
7.6 Estímulos Para la Población Estudiantil.....	45
7.7 Proclamación de Bachilleres con Énfasis en Pedagogía.....	46
7.8. Servicio Social Obligatorio.	46
<i>Artículo 8. De Los Padres, las Madres de Familia y/o Acudientes</i>	<i>48</i>
8.1 Responsabilidades.	48
8.2 Derechos.....	49
8.3 Protocolo de Atención Ante el Incumplimiento de Responsabilidades.....	49
8.4 Escuela de Padres.	50
8.5 Estímulos.	50
<i>Artículo 9. De Docentes y Directivos Docentes.....</i>	<i>50</i>
9.1 Funciones de Docentes	50
9.2 Responsabilidades de Directores (as) de Grupo	53
9.3 Funciones de Directivos Docentes	53
9.4. Funciones Docente Orientador y Docente De Apoyo	55
9.5 Derechos del Cuerpo Docente, Directivos Docentes, Docente Orientador y Docente de Apoyo. .	57
9.6 Estímulos Para Docentes, Directivos Docentes, Docente Orientador y Docente de Apoyo	57
<i>Artículo 10. Del Personal Administrativo</i>	<i>58</i>
10.1 Derechos	58
10.2 Deberes.....	58
10.3 Estímulos Para el Personal Administrativo	59
<i>Artículo 11. Estímulos y Reconocimiento a Personalidades</i>	<i>59</i>
CAPITULO IV. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	59
<i>Artículo 12. Ruta de Atención Integral Para la Convivencia.....</i>	<i>59</i>
12.1 Promoción:	59
12.2 Prevención:	59
12.3 Atención:	60
12.4 Seguimiento.....	62
<i>Artículo 13. Clasificación de las Situaciones de Convivencia.....</i>	<i>62</i>
<i>Artículo 14. Debido Proceso</i>	<i>62</i>
14.1 Circunstancias Atenuantes.....	63
14.2 Circunstancias Agravantes.	63
<i>Artículo 15. Trabajo Pedagógico</i>	<i>64</i>



Artículo 16. Tipificación de Situaciones Tipo I	64
Artículo 17. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I.	65
Artículo 18. Situaciones Tipo II.....	66
Artículo 19. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II.	67
Artículo 20. Situaciones Tipo III.....	68
20.1 Afectación a los Derechos Humanos.....	68
20.2 Afectación a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.	68
Artículo 21. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III.....	69
(Ver Anexo 1- Ruta de atención).....	69
Artículo 22. Faltas Disciplinarias	69
Artículo 23. Faltas Leves	69
Artículo 24. Proceso Para la Atención a Faltas Leves:	70
Artículo 25. Faltas Graves.....	70
Artículo 26. Proceso Para la Atención a Faltas Graves:	71
Artículo 27. Faltas Muy Graves	71
Artículo 28. Proceso Para la Atención a Faltas muy Graves.....	71
Artículo 29. Conducto Regular.....	72
29.1 Conducto Regular con Población Estudiantil.....	72
29.2 Conducto Regular con Padres, Madres De Familia y/o Acudientes.....	72
29.4 Recurso de Reposición	73
29.5 Recurso de Apelación.....	73
CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	73
Artículo 30. Consejo Directivo	74
30.1 Conformación	74
30.2 Reglas Para su Elección.....	75
30.3 Funciones.....	75
Artículo 31. Consejo Académico	76
31.1 Conformación	76
31.2 Funciones.....	76
Artículo 32. Consejo de Estudiantes.....	76
32.1 Funciones.....	76
Artículo 33. Representantes de Grado.....	77
33.1 Criterios Para la Elección del Representante de Grado	77



33.2 Funciones del Representante de Grado	77
33.3 Revocatoria del Mandato.....	77
<i>Artículo 34. Personero (a).....</i>	<i>77</i>
34.1 Requisitos Para ser Elegido.	77
34.2 Funciones.....	78
<i>Artículo 35. Contralor(a) Estudiantil</i>	<i>78</i>
<i>Artículo 36. Consejo de Padres</i>	<i>79</i>
36.1 Conformación.....	79
36.2 Estructura Y Funcionamiento Del Consejo De Padres.....	80
36.3 Funciones.....	80
<i>Artículo 37. Asociación De Padres De Familia</i>	<i>80</i>
37.1 Finalidades de la Asociación de Padres de Familia.....	81
37.2 Manejo de los Recursos de la Asociación de Padres de Familia.....	81
37.3 Prohibiciones Para las Asociaciones de Padres de Familia.....	81
<i>Artículo 38. Orientación Escolar.....</i>	<i>82</i>
38.1 Propósito Principal	82
38.2 Ruta De Atención	82
38.3 Asignación de Citas.....	82
38.4 Atención del Servicio de Orientación Escolar.....	83
<i>Artículo 39. Servicio de Apoyo Pedagógico.</i>	<i>83</i>
39.1 Dependencia de Apoyo Pedagógico.	83
39.2 Ruta de Atención	84
39.3 Asignación De Citas	84
<i>Artículo 40. Servicio de Enfermería</i>	<i>85</i>
40.1 Políticas Para la Prestación del Servicio.....	85
<i>Artículo 41. Comité Escolar de Convivencia.....</i>	<i>86</i>
41.1 Conformación.....	86
41.2 Elección.....	86
41.3 Funciones.....	86
<i>Artículo 42. Comité de Inclusión.</i>	<i>87</i>
42.1 Conformación.....	87
42.2 Objetivo del Comité de Inclusión.....	88
42.3 Funciones del Comité de Inclusión	88



Capítulo VI. Población Estudiantil con Discapacidad y/o Capacidades y Talentos Excepcionales.....	88
Artículo 43. Población Estudiantil en Situaciones de Carácter Especial	88
Artículo 44. Acompañamiento a Población Estudiantil con Discapacidad y/o Capacidades y Talentos Excepcionales	89
Artículo 45. Ruta de Atención Para Población Estudiantil con Discapacidad	89
Capítulo VII. Sistemas de Información y Comunicación.....	90
Artículo 46. Sistemas de Comunicación Interna.....	90
Artículo 47. Sistemas De Comunicación Externa.....	90
Capítulo VIII. Prevención de Riesgos.....	90
Artículo 48. Análisis De Riesgos	90
Artículo 49. Recomendaciones: Plan de Acción Para Minimizar los Riesgos	90
49.1 Acciones a Realizar Antes de un Sismo	90
49.2 Acciones a Realizar Antes de una Concentración Masiva de Personas	91
49.3 Acciones Para Evitar Los Incendios.....	91
49.4 Acciones a Realizar Antes de los Vendavales.....	92
Capítulo IX. Admisiones y Matrículas	92
Artículo 50. Matrícula	92
50.1 Requisitos Para Población Estudiantil Nueva	92
50.2 Requisitos Para Matrícula:	93
50.3 Requisitos Para Población Estudiantil Antigua de Básica y Media	94
Artículo 51. Edad Cronológica De La Población Estudiantil.....	95
Capítulo X. Del Uso de los Espacios.	95
Artículo 52. Salones De Clase	95
Artículo 53. Biblioteca.....	96
Artículo 54. Laboratorios	96
Artículo 55. Salones de Informática	98
Artículo 56. Cafeterías.....	98
Artículo 58. Auditorios	99
Artículo 59. Corredores.....	99
Artículo 60. Unidades Sanitarias.....	99
Artículo 61. Campos Deportivos y Espacios Recreativos	100
Capítulo XI. Distribución de la Jornada Escolar.....	100
Artículo 62. Horario Escolar.....	100
62.1 Horario Sede Principal	101



62.2 Horario Sede El Playón	101
<i>Artículo 63. Distribución de Jornada Escolar.....</i>	<i>101</i>
63.1 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Preescolar	101
63.2 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Primaria	102
63.3 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Preescolar y Primaria Sede El Playón	102
63.4 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Secundaria	102
63.5 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Media y Programa de Formación Complementaria	102
<i>Artículo 64. Distribución de la Jornada Escolar Especial:.....</i>	<i>103</i>
64.1 Horario B. Actividad de 1 Hora y Media, Clases de 45 Minutos	103
64.2 Horario C. Actividad de 1 Hora, (Clases de 50 Minutos)	104
64.3 Horario D. Actividad 1 Hora, Final de la Jornada (Clases de 50 Minutos).....	104
64.4 Horario E. Actividad a Primera Hora, 2 Horas (Clases de 40 Minutos).....	105



Capítulo I. Del Manual

Artículo 1. Caracterización

1.1 Definición de Manual de Convivencia.

Es un conjunto organizado de disposiciones para la regulación de las relaciones interpersonales y guía para la reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica. Es el que estructura para la comunidad educativa un estado de derecho; garantizando a sus miembros el equilibrio y la armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo.

1.2 Validez Jurídica del Manual de Convivencia.

- a. La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994 – Ministerio de Educación), Artículo 73 y 87, le otorga a las Instituciones Educativas la facultad de expedir normas que estimulen la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. En el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), en su Artículo 2.3.3.1.4.4., se reglamenta la existencia del reglamento o Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas y aspectos particulares que se deben contemplar.

1.3 Objetivos del Manual de Convivencia.

- a. Lograr que la población estudiantil tome conciencia de su posición como centro del proceso educativo para que se integre y participe activamente del mismo.
- b. Propiciar que todos los actores del proceso de formación (directivos, docentes, padres de familia y la población estudiantil) generen las condiciones favorables para la formación integral y la sana convivencia en comunidad.
- c. Permitir a la población estudiantil que, a través de sus conocimientos y experiencias, descubra, analice, asimile los valores, los proyecte hacia su realización y la transformación de la comunidad, de tal manera que logre vivir dignamente.
- d. Buscar la unidad de criterios entre la familia y la institución educativa, con el fin de propiciar un proceso de continuidad en la educación y formación integral de la población estudiantil
- e. Facilitar el proceso de construcción del conocimiento y la solución de problemas inherentes a la vida escolar.
- f. Vivenciar en la Institución educativa normas concertadas que permitan atender, respetar y cumplir con las leyes que hacen posible la convivencia ciudadana.
- g. Propiciar una sana convivencia escolar que involucre a todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de los Derechos Humanos.

1.4 Soporte Jurídico del Manual de Convivencia.

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Acacias se fundamenta en:



NORMANIGRAMA		
ARTÍCULO	CONTENIDO	CONSULTAR
Artículo 1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/Articulo-1
Artículo 2	El Estado debe promover la participación de todos.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/Articulo-2
Artículo 13	Libertad e igualdad ante la ley.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/Articulo-13
Artículo 15	Derecho a la intimidad y al buen nombre.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/Articulo-15
Artículo 16	Derecho al libre desarrollo de la	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/Articulo-16
Artículo 20	Derecho a la libertad de opinión y de expresión.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/Articulo-20
Artículo 23	Derecho de petición y pronta resolución.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/Articulo-23
Artículo 33	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/Articulo-33
Artículo 41	Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/Articulo-41
Artículo 43	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y a la cabeza de familia.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/Articulo-43
Artículo 44	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/Articulo-44
Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/Articulo-44
Artículo 67	La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/Articulo-67



Artículo 68	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/Articulo-68
Artículo 70	Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/Articulo-70
Artículo 95	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.	https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/Articulo-95

Ley 115 de 1994.

Artículo 73	Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.	https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/73.htm
Artículo 77	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.	https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/77.htm
Artículo 87	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.	https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/87.htm

Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
---------------------	--	---



Artículo 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes	Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículo 2.3.5.4.2.6	Clasificación de protocolos	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes	Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10	No contemplan ninguna forma o medida de desescolarización del mentor.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1



Artículo 2.3.3.4.2.1. y siguientes	Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1
Decreto 1075, Título 5	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1

Decreto 1108 de 1994.

Artículo 9	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966
------------	---	---

Ley 1098 de 2006

Artículo 10	Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/10.htm
Artículo 15	Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/15.htm
Artículo 19	Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/19.htm
Artículo 26	Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/26.htm



Artículo 28	Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/28.htm
Artículo 39	1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/39.htm
Artículo 43	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/43.htm

Ley 30 de 1986

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf
---	--	---

Ley 715 de 2001

Fija funciones para los rectores-directores	“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-86098.html?noredirect=1
---	--	---



Ley 1453 de 2011

<p>Ley de seguridad ciudadana - Por mediode la cual se reforma el código penal, el código de procedimient o penal,el código de infancia y adolescencia</p>	<p>La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de laLey 1098 de 2006, así: Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padresde familia y/o custodios en relación con las orientacionespara la crianza que contribuyan a disminuir las causas dela violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entreotros”. Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.</p>	<p>https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm</p>
--	--	--

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

<p>Ley 1620 DE 2013 de marzo 20</p>	<p>Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, laEducación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p>	<p>https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html? noredirect=1</p>
-------------------------------------	---	--

Ley 761 del 6 de julio de 2015

<p>Artículo 10</p>	<p>A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesariopara que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, segúnel ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectospedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia</p>	<p>https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html? noredirect=1</p>
--------------------	--	--



	religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.	
--	--	--

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Educación inclusiva y población con discapacidad	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?noredirect=1
--	--	---

Además de las normas mencionadas anteriormente, también es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de la corte relacionadas con diferentes aspectos de la convivencia escolar. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación del Distrito (SED), cuentan con varios documentos con orientaciones que también contienen referentes importantes en torno al tema. Los principales son los siguientes:

- Ministerio de Educación Nacional (2007). ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela? Cartilla para padres de familia. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, serie guías, No. 26. Disponible en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-120646_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2008). Guía para la autoevaluación institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, serie guías, No. 34. Disponible en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177745_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2014). Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, Guía 49. Disponible en el siguiente enlace: <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

1.5 Principios.

La Escuela Normal Superior de Acacias, ha determinado las siguientes Principios:

- 1. Hace énfasis en la persona,** con sus hábitos, ritos, costumbres y compromiso de vida; tiene un interés emancipatorio de la persona hacia la libertad, la autodeterminación y la autonomía racional. Este principio constituye el sustento de las políticas institucionales, las cuales determinan las actividades y procesos internos de la institución; y constituyen guías para ayudar a la consecución de los objetivos.
- 2. Apertura hacia la comunidad.** Entendida no solo como la tendencia favorable hacia la irradiación de la institución en su entorno, sino también a la posibilidad de influir favorablemente en las actividades que coadyuvan a la formación de un individuo crítico, que además se compromete con la realidad y las necesidades locales y regionales.
- 3. Promoción de la identidad cultural.** En cumplimiento de esta política la institución impulsa los valores culturales en sus diferentes formas, apoyándose en programas de extensión, en las asignaturas y en áreas optativas y proyectos educativos.
- 4. Compromiso con el desarrollo regional.** En la dinámica proyectada por la Institución, la connotación de esta política es referida al asesoramiento y planeamiento de proyectos para el desarrollo cultural, social y económico del municipio, de tal manera que su ejecución se



constituya en factor esencial de crecimiento y cualificación de la calidad de vida de la población del área de influencia.

5. Preservación de los recursos naturales. Como garantía de supervivencia de las generaciones futuras, la Institución promueve acciones para la protección del medio ambiente, mediante el desarrollo del proyecto educativo ambiental.

6. Promoción del pluralismo ideológico. La institución fomenta la unidad y aplica los principios definidos en la constitución Nacional y la Ley General de Educación, creando espacios para que se ejerza el derecho de discrepar dentro de la sana crítica, permitiendo el debate ideológico que fortalece la construcción de valores y la orientación de la opinión política; teniendo en cuenta que en la institución circulan saberes relativos a la pedagogía, es centro del debate educativo del municipio y de la región.

Artículo 2. Directorio de Apoyo

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Rectoría	Atención en Situaciones tipo II y tipo III	3213978532
Coordinación	Ruta de atención integral	
	Coordinación preescolar – primaria	3227771619
	Coordinación 6° a 8°	322777 1618
	Coordinación 9° a 11°	3227771614
	Coordinación PFC	3164128007
Orientación Escolar	Orientación escolar	3227771617
Salud Mental	Crisis emocionales, intentos de suicidio, ideaciones suicidas, consumo de sustancias psicoactivas	3232217723
Secretaría Social - Infancia Y Adolescencia	Delito contra menores	3102749887
ICBF	Trabajo infantil	Línea Integral 141
	Violencia sexual contra menores	Línea de prevención de violencia sexual 01800011244
Hospital Municipal	Infancia saludable	6560028
		31085116407
		3212302711
		3212006350
Comisaria De Familia	Violencia intrafamiliar, violencia de género	3214904873
Derechos Humanos	Restablecimiento de derechos de la población en etapa de la niñez, la adolescencia	3114526539



Personería Municipal	Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.	6086560290
Estación De Policía	Casos de violencia	3203043652
Policía De Infancia Y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niñez y adolescencia)	3203043652 Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Secretaría Social – Infancia Y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niñez y adolescencia)	3102749887
Secretaría Social – Equidad de Género y la Mujer	Violencia de género – población OSIGD	3102749903
Secretaría de Salud – Psicología Juventudes	Orientación y escucha en salud mental a la juventud	3227711209
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de desastres.	119 6560000
Cruz Roja	Proteger la vida y la salud y hacer respetar a la vida humana.	Línea de emergencia 132
Defensa Civil	Implementar acciones dirigidas a la recuperación frente a las emergencias, situaciones de desastre o calamidad pública, para apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas de la población afectada o vulnerable.	Línea de emergencia 144
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de la Información y la Tecnología	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfi.gov.co/taxonomy/term/1726
Fiscalía General de la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/



Artículo 3. Definición De Términos.

Definiciones que facilitan la comprensión y aplicación del manual de convivencia escolar en la ENS de Acacias.

-Acceso carnal: según la Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”.

(Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

-Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

-Acoso escolar (Bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una persona en la etapa de la niñez y adolescencia, por parte de uno o varios miembros de la población estudiantil o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes hacia un integrante de la población estudiantil, o por parte de un miembro de la población estudiantil hacia docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

-Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

-Acuerdos: Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios

-Acuerdo pedagógico: Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiantado y los padres de familia o acudientes. La firma de éste implica por parte del



estudiantado, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento y por ende de su rendimiento académico, de lo cual dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.

-Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno forma parte del estudiantado. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Intimidar, atemorizar, excluir, burlarse, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar a otros.

-Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

-Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

-Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

-Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

-Agresión electrónica (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Del mismo modo, el Decreto 1965 de 2013, artículo 39 lo define como toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

-Agresión electrónica: Causar daño a otros por medio de insultos, burlas y amenazas a través de correos electrónicos, chats y redes sociales.

-Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

-Capacidades o talentos excepcionales: Según el Decreto 366 (2009) “aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica”

-Ciberacoso escolar (Ciberbullying): Intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

-Clima escolar: Se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico, confieren un peculiar estilo o tono a la institución; condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014)

-Clima de salón: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un salón de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre



las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de la población estudiantil y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre la población estudiantil, y entre docentes y la población estudiantil en el salón (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del salón favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

-Coerción Sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

-Comité Escolar de Convivencia: Es la instancia que fomenta la promoción y prevención de la convivencia escolar en la Comunidad Educativa; evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la Institución, basado en lo establecido en el Manual de Convivencia.

-Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

-Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

-Conducto regular: Son los pasos a seguir para la solución de conflictos y presentación adecuada de solicitudes.

-Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas, frente a sus intereses.

-Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es miembro de la población estudiantil y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

-Consentimiento para actividades sexuales: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legal o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.



-Convivencia escolar: se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa (Directivos docentes- Docentes- personal administrativo), el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Construir una convivencia escolar con todos para todos.

-Convivencia y paz: Convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen interés que riñen con los propios.

-Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chau, 2005).

-Correctivo: Acciones, tareas o convenios, que buscan modificar comportamientos inadecuados que van en detrimento de la persona y que interfieren en el normal desarrollo de las actividades o que de una u otra forma alteren la armonía de la comunidad.

-Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la población en la etapa de la niñez y adolescencia desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Educativo y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

-Culpabilidad: Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. Un integrante de la población estudiantil es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende dolo cuando este actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su respaldo. Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad de esta persona.

-Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

-Deber: Hace referencia a los compromisos que adquiere la población estudiantil y su acudiente, en el momento de ingresar a la institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por las normas institucionales.

-Debido proceso: Es una actuación que garantiza que se respeten los derechos y se logre la aplicación correcta de las normas institucionales, dentro del marco de la justicia y del principio de legalidad.

-Derecho: Capacidad o facultad que tienen los individuos para hacer o exigir algunas cosas de acuerdo con las normas que rigen el comportamiento social. Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.



-Derecho de petición: Según la Constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El Manual de Convivencia garantiza este derecho al estudiantado como persona inmersa en una sociedad de derecho.

-Derechos Humanos: Son los inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

-Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) : Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

-Desempeño: Realización, por parte de una persona, un grupo o una cosa, de las labores que le corresponden.

-Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir 52 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

-Discapacidad: Según el Decreto 366 (2009) “... aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual les representa una clara desventaja frente a las demás personas, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple”.

-Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, mental, intelectual, sensorial, social o cultural (siguiendo la línea de necesidades educativas y el proceso de integración). La niñez y adolescencia tiene derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

-Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con las demás personas, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les



posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

-Enfoque de derechos: El enfoque basado en los derechos humanos o, por sus siglas en castellano, EBDH, es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano. Desde el punto de vista normativo, se basa en las normas internacionales de derechos y, desde el punto de vista operacional, se orienta a la promoción y protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que generan los problemas de desarrollo, corregir prácticas que discriminan y resolver el reparto injusto de poder, que obstaculiza el progreso en materia de desarrollo.

-Enfoque de género: El enfoque de género es el estudio de las mujeres y los hombres por separado, este enfoque debe estar presente en todas las etapas del proceso de desarrollo. Se debe partir de las preguntas: ¿cómo afectará una actividad, una decisión o un plan en particular a los hombres? ¿Y a las mujeres?

-Enfoque diferencial: En sus principios generales la Ley 1448 de 2011, en el artículo 13 incorpora el principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollen para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas. La ley establece que: “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.

-Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

-Inclusión: Según la Ley 1618 (2013) “Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad”.

-Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

-Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

-Libre Desarrollo de la Personalidad: Aparece consagrado en el Art. N° 16 de la Constitución Política, que señala: “Artículo. 16. Libre desarrollo de la personalidad. Todas las personas tienen



derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más. Desde el enfoque jurídico, el libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto, es un derecho relativo, y por lo tanto ninguna persona alegando su libre desarrollo de la personalidad puede destruirse a sí misma, perjudicarse a sí misma. El libre desarrollo de la personalidad solo opera en aquellas cosas que beneficien el desarrollo cabal e integral de la persona. El Derecho Fundamental al Libre Desarrollo de la Personalidad, sólo será posible ejercerlo, cuando el ser humano concluya el proceso educativo, cuando adquiera la capacidad plena para poder, de forma autónoma, decidir su propio proyecto de vida y pueda asumir las responsabilidades propias de sus actos, es decir, cuando llegue a su madurez educativa, física y moral limitaciones que las que le imponen los derechos de las demás personas y el orden jurídico.”

-Manual de convivencia: Guía que, bajo los parámetros de la Constitución Política y demás normas vigentes, orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios éticos y sociales que sirven de base para formar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de quienes conforman esta comunidad.

-Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

-Medidas pedagógicas: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de generar aprendizajes significativos en la población estudiantil.

-Normas: Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.

-Orientación sexual: Es la atracción afectiva, romántica sexual y psicológica que la persona siente de modo sostenido en el tiempo.

-Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Según la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación en las etapas de la niñez y adolescencia, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

-Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

-Principios de protección integral: La protección integral en las etapas de la niñez y la adolescencia, establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de la niñez, la adolescencia y la juventud como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.



-Proceso: Seguimiento que se hace a la población estudiantil frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento.

-Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo de la población estudiantil. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

-Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III), así como frente a la comisión de faltas individuales (leves, graves y gravísimas)

-Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

-Recurso de apelación: Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

-Recurso de reposición: Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 5 días hábiles siguientes a la decisión.

-Restablecimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

-Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994).

-Ruta de atención integral para la convivencia escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

-Sanciones denigrantes: (Constitución Política de Colombia, Art. 12): No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para un miembro de la población estudiantil o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes.

-Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

-Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

-Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

-Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra la niñez y la adolescencia todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona en la etapa de la niñez y la adolescencia, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

-Vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Capítulo II. De la Institución

Artículo 4. Identificación De La Institución

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACÍAS
MUNICIPIO	Acacías, Meta
DANE	350006000445 -
NIT	822001523-7
OFERTA	Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media y Programa de Formación Complementaria.
TÍTULOS QUE OTORGA	Bachiller Académico con Énfasis en Pedagogía Normalista Superior
NÚCLEO EDUCATIVO	2
NOMBRE DEL/LA RECTORA	María del Carmen Moya Romero
DIRECCIÓN	Avenida 23 N° 41-50 vereda Cola de Pato
CORREO ELECTRÓNICO	ensaacacias@yahoo.es
NATURALEZA	Oficial
CARÁCTER	Departamental
CONVENIOS	Universidad Santo Tomás
	Universidad Nacional Abierta y a Distancia
	Universidad de los Llanos
	Red Colombiana de Semilleros de Investigación
	Instituto de Cultura Municipal
	I.E Campestre San José



Centro Educativo Guayuriba

I.E Gabriela Mistral

I.E Juan Humberto Baquero

I.E Veinte de Julio

I.E Juan Rozo Departamental

I.E Luis Carlos Galán Sarmiento

I. E Pablo Emilio Riveros

Artículo 5. Horizonte Institucional

5.1 Misión

La Escuela Normal Superior de Acacias, es una institución educativa formadora de bachilleres con profundización en pedagogía y de docentes en educación inicial, preescolar, básica primaria y directores(as) rurales, quienes orientarán sus acciones y desarrollarán procesos pertinentes a la formación del ser humano y la promoción de competencias que posibiliten su proyecto de vida.

5.2 Visión

La Escuela Normal Superior de Acacias para el año 2031 será una institución reconocida a nivel local, regional y nacional por la calidad en la formación de docentes investigadores y por sus prácticas pedagógicas, innovadoras, reflexivas, inclusivas e interculturales que están a la vanguardia de las transformaciones educativas.

5.3 Objetivos

En consecuencia, con la visión y la misión,

- Formar personas en los niveles de preescolar, básica y media.
- Formar docentes para educación inicial, preescolar y educación básica primaria o como directivo docente - director rural, para responder a las necesidades de la niñez y la adolescencia y las comunidades, y contribuir al desarrollo regional y nacional desde los avances del conocimiento y las formas de prestación del servicio educativo, principalmente en las zonas rurales y rurales dispersas.
- Contribuir al desarrollo y aplicación de la fundamentación y práctica de la pedagogía como disciplina fundante de la formación intelectual, ética, social y cultural de los educadores y de la profesión docente.
- Fortalecer en los docentes la capacidad de investigación formativa en el campo de la pedagogía, didácticas para la enseñanza, aprendizajes y desarrollo integral de niñas y niños de educación inicial, preescolar y básica primaria.
- Desarrollar en los docentes capacidades para: i) mejorar e innovar las prácticas y estrategias pedagógicas que permitan impulsar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, dando un especial énfasis al diseño e implementación de proyectos pedagógicos; ii) formular estrategias de evaluación y seguimiento al desarrollo y aprendizaje de la niñez y la adolescencia, y al proceso educativo en general.
- Promover el desarrollo de capacidades en los docentes para repensar permanentemente el proyecto educativo y su práctica pedagógica, de tal manera que sea dinámico y pertinente a las realidades de: i) la niñez y la adolescencia; ii) la institución; iii) las familias; iv)



la comunidad educativa; y v) las diversas poblaciones y la sociedad en general, desde su transformación y desarrollo permanente, fundamentado en un enfoque de inclusión y diálogo intercultural que favorezca el reconocimiento y respeto de la diversidad, así como la valoración de los estilos y ritmos de desarrollo y aprendizaje.

- Fomentar en los educadores el desarrollo y la puesta en marcha de propuestas pedagógicas flexibles y contextualizadas, para la atención a la población del sector rural y grupos étnicos con base en las particularidades de las Escuelas Normales Superiores y de sus sedes educativas asociadas.
- Promover y desarrollar los fines de la educación inicial y preescolar, en los procesos de formación, en coherencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera infancia y los referentes técnicos nacionales y locales.
- Contribuir al desarrollo humano, social, educativo, ético y cultural en la comunidad en que se encuentre.
- Promover la vocación para ser docentes durante todo el proceso de formación de la población estudiantil.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades de los docentes en relación con la comprensión lectora, la escritura, el análisis, la argumentación y el pensamiento crítico. Así como, promover la adquisición de una lengua extranjera y la apropiación y uso pedagógico de las nuevas tecnologías.
- Promover la participación en redes de investigación con entidades nacionales e internacionales.

5.4 Código de Ética

Los valores de la Escuela Normal Superior de Acacias se consolidan en el siguiente “Código de Ética”: Aprendizajes Básicos Para la Convivencia Social. "Para todos los días, para toda la vida", los cuales se deben aprender, apropiarse y vivenciar.

- Aprender a no Agredir al Otro. Base de todo modelo de convivencia social.
- Aprender a Comunicarse. Base de la autoafirmación personal y grupal.
- Aprender a Interactuar. Base de los modelos de relación social.
- Aprender a Decidir en Grupo. Base de la política y la economía.
- Aprender a Cuidarse. Base de la autoestima y el respeto.
- Aprender a Cuidar el Entorno. Fundamento de la supervivencia.
- Aprender a Valorar el Saber Cultural. Base de la evolución social y cultural

5.4.1 Aprender a no agredir al otro. Base de todo modelo de convivencia social.

- Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro.
- Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro.
- Reconozca que las demás personas son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo.

5.4.2. Aprender a comunicarse. Base de la autoafirmación personal y grupal.

- Expresa sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo.
- El medio básico del reconocimiento es la conversación.
- Recuerde que una sociedad que aprende a comunicarse aprende a convivir.

5.4.3. Aprender a interactuar. Base de los modelos de relación social.



Todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar. Aprender a interactuar supone varios aprendizajes:

- Acérquese a los otros.
- Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de cada persona, logrando que se reconozcan los suyos.
- Comparta con los otros aceptando que están con usted en el mundo, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia.
- Disfrute la intimidad y ame a los otros.
- Sobre todo, aprenda a percibirse y a percibir a los otros como
- Disfrute la intimidad y ame a los otros.
- Sobre todo, aprenda a percibirse y a percibir a los otros como
- Sobre todo, aprenda a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los Derechos Humanos

5.4.4. Aprender a decidir en grupo. Base de la política y de la economía.

- Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido que, al ubicarlo, fuera de cada uno, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos.
- Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.
- El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

5.4.5. Aprender a cuidarse. Base de la autoestima y el respeto.

- El medio básico del reconocimiento es la conversación
- Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes.
- Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros.
- Rechace los actos violentos contra sí mismo y las demás personas.
- No haga justicia por mano propia

5.4.6. Aprender a cuidar el entorno. Fundamento de la supervivencia.

- Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores. No somos los “amos de la naturaleza”.
- Preserve y haga buen uso de los recursos naturales.
- Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte
- La convivencia social implica también aprender que no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa común” sin nuestro cuidado.

5.4.7. Aprender a valorar el saber cultural. Base de la evolución social y cultural.

- Valore sus costumbres, tradiciones y su historia.
- Entienda que el ser humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de otros.



5.5 Perfil

Los egresados de la Escuela Normal Superior de Acacias son educadores con pensamiento crítico, inclusivo, investigador; líderes en procesos de transformación de la realidad y dinamizadores de cambios, con vocación para desempeñarse en educación inicial y en los niveles de preescolar y básica primaria o como directores rurales.

Artículo 6. Símbolos y Contexto

Identifican y dan sentido de pertenencia a toda la comunidad educativa. Fueron diseñados por la población estudiantil y docentes de la Institución, mediante concurso celebrado en el marco del aniversario institucional del año 1999.

6.1. Himno de la Escuela Normal Superior de Acacias

ESTROFA I

Juventud entusiasta
Entonémosle un himno al saber
Que nos guíe más allá de ser docentes
Y a la patria poderle responder.

ESTROFA II

Entre todos unidos lucharemos
Por el futuro de nuestra sociedad
Enseñemos con fuerza y alegría
Pues nuestra misión debemos alcanzar.

ESTROFA III

El futuro no lejos nos depara
El llegar a ser profesional
Le agradezco mi Escuela Normal
Esta meta poderla culminar.

ESTROFA IV

Entonemos con el alma estas notas
Que salen dentro de mi corazón
Pues tenemos la suerte compañeros
De ser respaldo de esta gran nación.

ESTROFA V

La virtud y el respeto para todos
Nuestro lema por siempre ha de ser
Normalistas seguid siempre el camino
De la enseñanza, la ciencia y el saber.

ESTROFA VI

Ser amantes de paz y de cultura
De civismo con la misma sociedad
Nuestro himno, escudo y la bandera
Son símbolos que debemos respetar.



Autora: Hasbleidy Tovar, egresada Bachiller del año 1999.

Música: Ritmo pasaje llanero, creación en Arpa Llanera de Héctor Fabián Moyano Reina, egresado Normalista Superior promoción 2003 y cuatro llanero por Nelson Yesid Soriano Gil, egresado Bachiller promoción 2002.

Interpretado: Por Humberto Barrera (Directivo Docente del Meta).

6.2. El Escudo.

El Escudo de la Escuela Normal Superior fue diseñado en el año 2000, como aporte a la identidad institucional, en el inicio del proceso de acreditación de calidad y desarrollo; por el licenciado Freiro Ariel Rey Morales, quien se desempeñó como rector de la Escuela Normal de Acacías, durante los años comprendidos entre el 2000 y el 2005.

Figura 1.

Escudo de la Escuela Normal Superior de Acacías



El escudo, en homenaje a la naturaleza pública de la ENSA, sostiene en lo alto la bandera del municipio de Acacías, que sale a ambos lados del estandarte con el título “Normal Superior”. Su diseño contiene los colores de la bandera de la Institución con su respectivo significado.

El interior del escudo representa un paisaje llanero de inmensas praderas verdes que expresa la prosperidad y la confianza de la población llanera en sus instituciones educativas, en la juventud normalista y su responsabilidad en la formación de niños llaneros identificados y comprometidos con su región.

El sol radiante representa la luz que ilumina y guía los procesos educativos de la ENSA, generando cambios en las prácticas pedagógicas en docentes y futuros docentes y el clima organizacional, lleno de calor y calidad de vida que fortalecen y viabilizan la misión institucional.

El libro abierto, representa las oportunidades para la consolidación de la calidad humana y el saber pedagógico necesario para la formación de un docente conocedor de la problemática educativa de la niñez en el ámbito regional y nacional; el Búho representa los aportes intelectuales de los pedagogos que nutren el modelo pedagógico de la ENSA.

El color rojo que lo enmarca simboliza la fraternidad, el amor y el respeto.

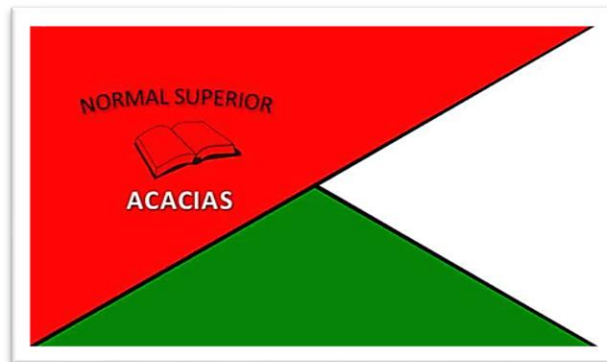
6.3. La Bandera

Fue diseñada en el año 2000 por Ana Roccío Fajardo, egresada Bachiller del año 1999, Normalista Superior del año 2002 (Primera promoción del Ciclo Complementario) y quien desde el año 20012 se desempeña como docente en la Escuela Normal Superior de Acacias.

35

Figura 2.

Bandera de la Escuela Normal Superior de Acacias



El color verde representa la riqueza natural y ambiental de los llanos orientales de Colombia, símbolo de prosperidad; el color blanco simboliza la paz y armonía del pueblo llanero, representando la naturaleza pacifista del llanero. Estos dos colores son el apoyo de un rojo intenso, símbolo de la calidad humana que caracteriza al docente en formación y los procesos educativos de la ENSA; sostiene en su interior, un libro abierto, símbolo de la ciencia, la enseñanza y el saber, procesos que son la bandera, y paradigma que une a quienes participan en la formación del normalista superior.

6.4. Reseña Histórica

En diciembre de 1965, como fruto de un curso de cooperativismo para líderes campesinos, nace la idea de crear una cooperativa para educar a sus hijos. Se nombró entonces una junta provisional siendo presidente el reverendo padre Cristóbal Castillo; esta junta quedó encargada de gestionar los requisitos y estatutos para el funcionamiento legal del colegio, el cual nace en torno a una entidad de carácter solidario constituida en la “Cooperativa Especializada en educación de Acacias”. Esta Cooperativa soportó condiciones económicas difíciles, que la dejan en poder de fortines políticos, lo cual retarda su evolución económica y la mejoría y expansión del servicio educativo.

El 12 de marzo de 1966, se realizó la asamblea de fundación del colegio, que se inició con los grados 4° y 5° de primaria, en las instalaciones de la calle 14 No 21 – 32 barrio Cooperativo.

En el año 1973 se gradúan los primeros Maestros formados en la Escuela Normal Cooperativa de Acacias, en convenio con la Escuela Normal de Villavicencio, según el Acta N0 069 del 3 de noviembre de 1973 de esa Institución.

En el año 1974, según el Acta No 080, se registró el reconocimiento de estudios como Normal Cooperativa, siendo Rector el profesor Evaristo Hernández, por nombramiento del Ministerio de Educación Nacional. Este reconocimiento permite, finalizando este año, graduar a los primeros maestros, egresados de la Escuela Normal de Acacias.



Este mismo año, 1974, se creó la Escuela Anexa a la Normal, con todos los grados de básica primaria.

En 1975 recibió nuevamente autorización, según resolución No 8601, del Ministerio de Educación Nacional 14 de noviembre. Posteriormente, renovó su autorización de servicios según resolución No 2113 del 24 de octubre de 1990, la cual fue prorrogada por la Secretaría de Educación y Cultura del Meta, según resolución No. 1343 del 19 de octubre de 1995. Dando continuidad a sus labores, mediante la Resolución No 3012 del 15 de julio de 1996, de la Secretaría de Educación del Meta.

Posteriormente, la Cooperativa cambia su naturaleza, convirtiéndose en una Institución de carácter oficial municipal. Es así como el 3 de junio de 1999, mediante el Decreto 0156, se municipaliza la Institución, denominándose Normal Municipal, siendo secretario de Educación Municipal, el profesor Eduardo Cortés Trujillo.

Con la promulgación del decreto 2903 de 1997, se inició un profundo análisis sobre la pertinencia y pertinencia de las Escuelas Normales en el país y con el decreto ministerial 3012 de 1997, se estableció una normativa para la organización y funcionamiento de las Escuelas Normales, mediante el acompañamiento y asesoría del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Asociación nacional de Escuelas Normales (ASONEN) y el consejo Nacional de Acreditación de Escuelas Normales Superiores (CAENS). Producto de este proceso, el 24 de diciembre de 1999, se obtuvo la acreditación previa por cuatro años otorgada por el MEN, mediante resolución No 3491, en reconocimiento a las reformas de carácter administrativo, pedagógico y financiero, realizadas en el interior de la Escuela.

Así mismo, recibe reconocimiento oficial a partir del 4 de octubre del 2000 y hasta el 2008, mediante Resolución No 924 de la gobernación del Meta, denominándose Escuela Normal Superior de Acacias.

Posteriormente, se inició el proceso de acreditación de calidad y desarrollo, atendiendo los lineamientos dados por el MEN en el documento marco, este proceso generó reflexiones al interior de la institución, mediante un proceso de Autoevaluación en torno a dar una mirada sobre el camino recorrido y sobre el que en la actualidad se recorre, para reconocerse como institución educativa en su misión formadora de formadores, y definir derroteros que sean más adecuados a la realidad local, a las demandas legales y a las nuevas lógicas de la educación y del conocimiento.

En este proceso recibe aprobación mediante la resolución No 2033 de diciembre 16 de 2002 y se obtiene reconocimiento de Acreditación, mediante Resolución No 3145 de diciembre 10 de 2003, expedida por el MEN, en virtud de la Calidad y desarrollo de sus programas académicos evaluados por pares, bajo la asesoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Este proceso permitió a la Institución consolidar su modelo pedagógico y su proyecto educativo institucional (PEI).

Para el año 2008, el Ministerio de Educación expidió el decreto 4790 de 19 de diciembre de 2008, cuyo propósito fue el de establecer las condiciones básicas de calidad para la organización y funcionamiento que debían cumplir las Escuelas Normales. Bajo esta norma, la Institución fue acreditada por tercera vez, mediante la resolución No 6965 de 2010, logrando la acreditación de las condiciones básicas de la calidad. Esta nueva Acreditación da cuenta del gran trabajo que, con mucho esfuerzo, dedicación y un alto sentido de pertenencia han venido desarrollando todos los directivos, docentes, población estudiantil, padres de familia,



administrativos, egresados, y a la vez la compromete a reafirmar cada día los procesos que se vienen dando al interior de ella.

Así mismo, en el año 2009 recibió aprobación de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, con la Resolución No. 3232 del 21 de septiembre de 2009.

A finales del año 2010 y comienzos del 2011, un nuevo hecho resulta significativo para el mejoramiento de la Institución, se trata de la nueva sede de la Escuela Normal, ubicada en la Av. 23 No 41 50. Durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, la comunidad educativa decide trasladarse a sus nuevas instalaciones, sus salones de clase, laboratorios, auditorios, biblioteca, ludoteca, zonas administrativas, zonas verdes y de parqueo se constituyen en una nueva posibilidad para la comunidad en el afianzamiento de la calidad educativa.

En el año 2018, nuevamente se recibe la visita para la acreditación del programa de formación complementaria, lográndose Acreditación de condiciones básicas de calidad según la resolución 000840 de enero de 2019, del Ministerio de Educación Nacional.

A principios del año 2020 y hasta mediados del 2021, el mundo vivió la pandemia producto del Covid 19, exigiendo a la Institución redimensionar su quehacer diario, reto al que la Escuela Normal Superior de Acacias respondió adecuadamente, transformando sus prácticas pedagógicas, apoyándose en plataformas educativas, en tecnología y en guías de trabajo, para adelantar con la población estudiantil el proceso educativo desde la distancia, sin el compartir social al que siempre estaban acostumbrados en la presencialidad e implementando el trabajo autónomo, estrategia importante en el modelo pedagógico de la ENSA.

En septiembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, expidió el decreto 1236 de septiembre 14, que reestructura las Escuelas Normales. La ENSA inicia una nueva etapa de funcionamiento con un nuevo análisis profundo de su PEI y respondiendo a los retos que esta nueva legislación le plantea.

A través de la historia y de acuerdo a las diversas normatividades vigentes en su momento, la Escuela Normal ha otorgado diferentes títulos al culminar el nivel de educación media. Por tanto, sus egresados se han considerado, así:

- De 1974 hasta 1977. Maestro. 102 maestros.
- A 1980. Maestro Bachiller. 73 maestros bachilleres.
- A 1997. Bachiller Pedagógico. 526 bachilleres pedagógicos.
- A 2008. Bachiller Académico con profundización en Educación y formación pedagógica. 770 bachilleres académicos con profundización y formación pedagógica.
- Desde el 2012. Bachiller Académico con Énfasis en Pedagogía. Graduando hasta el momento a 859 egresados, con este título.

Así mismo, una vez culminados los estudios en el Programa de Formación Complementaria (PFC), los egresados han recibido diferentes títulos, de acuerdo con la aprobación de estudios vigente, así:

- 2002 y 2003. Título: Normalista Superior con Énfasis en Educación para la Convivencia. Otorgado a 73 graduados.
- 2004 a 2009. Título: Normalista Superior con Énfasis en Educación Ética y Valores Humanos. Otorgado a 176 graduados.
- 2010 a la fecha. Título: Normalista Superior. Otorgado a 487 graduados.

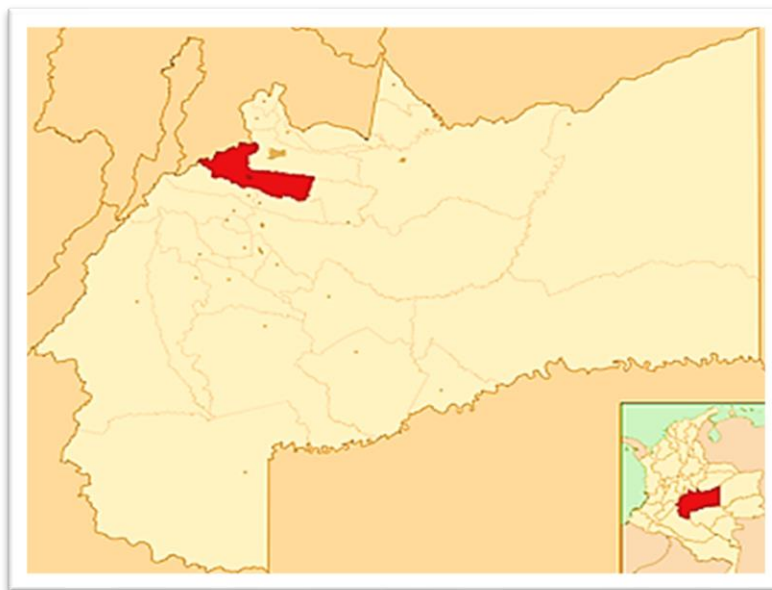
Para un total de 736 egresados del Programa de Formación Complementaria y un gran total de 3066 títulos entregados.

6.5 Contexto Geográfico

La institución educativa Escuela Normal Superior de Acacías está ubicada en la zona urbana del Municipio de Acacías sobre el llamado piedemonte llanero, en la región noroccidental del departamento del Meta (Colombia). Este Municipio está ubicado a $03^{\circ}59'15''$ de latitud Norte y $73^{\circ}45'24''$ de longitud Oeste, zona que pertenece a la región de la Orinoquía colombiana; limita con Villavicencio, Guamal, Castilla la Nueva, San Carlos de Guaroa y el departamento de Cundinamarca.

Figura 3.

Localización del Municipio de Acacías



La extensión del Municipio, según la ficha municipal de DNP, es de 1.149 Km², con un relieve de terreno montañoso y plano. Así mismo, Acacías hace parte de la Subregión del Alto Ariari Centro, estipulada según la Ordenanza 851 de 2014, la cual es compartida con los municipios de Guamal, Cubarral, El Dorado, San Carlos de Guaroa y Castilla la Nueva (documento Acacías 2016, p 2).

Se comunica con Villavicencio por vía terrestre con la carretera Troncal del Llano, en extensión de 28 Km y con el municipio de Guamal, en extensión de 12 Km; al igual con otras ciudades limítrofes, por vías secundarias que están en buen estado.

Además, está conectada con otros centros urbanos por medio de una excelente infraestructura de comunicaciones, que permiten la aproximación permanente a la cultura y al saber pedagógico, científico y tecnológico. Es así que cuenta con acceso a Internet banda ancha con tres operadores, a bibliotecas, a revistas especializadas, periódicos y a encuentros regionales de ciencia y pedagogía, entre otras fuentes del saber.

Acacías posee un área de 1149 Km², está a una altura de 523 metros sobre el nivel del mar y tiene una temperatura promedio de 25°C.

Acacías cuenta con una población de 91 mil habitantes, de acuerdo con información del censo del DANE con datos a 2020, donde el 52% corresponde a población masculina y el 48%



restante a población femenina. El municipio cuenta con un 76% de población urbana frente a un 24% netamente rural. De acuerdo con la pirámide poblacional, el mayor porcentaje de población se concentra entre los 15 y los 39 años, siendo esta la etapa más productiva de los habitantes.

Capítulo III. De los Estamentos de la Comunidad Educativa

Artículo 7. De la Población Estudiantil

7.1. Permanencia de la Población Estudiantil.

La matrícula y su renovación anual son los registros básicos para ejercer el derecho a permanecer en la Institución y manifiestan la aprobación del Manual de Convivencia por parte de acudientes y la población estudiantil, como norma general que rige su vida escolar.

El Artículo 96 de la Ley 115 de 1994 (Permanencia en el establecimiento educativo) indica: *“El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen como criterios para la pérdida del cupo en la Institución los siguientes:

1. Incurrir en situaciones de convivencia tipo III
2. Reprobar el año lectivo por dos años consecutivos
3. Las que acuerde el consejo directivo por recomendación del comité de convivencia escolar y después del análisis del proceso aportado.

7.2 Presentación e Higiene Personal. Cuidado del Ambiente.

La presentación personal se relaciona con la manera como debemos lucir en cada momento del día, reflejando orden y limpieza en la ropa y en el cuerpo. Una persona que se ve impecable será bien recibida en cualquier lugar. El cuidado de nuestra presentación personal es una demostración del respeto que sentimos por nuestro ser y en consecuencia, por las demás personas. Por esta razón, la Institución considera la buena presentación personal como un valor formativo que todo miembro de la población estudiantil normalista debe respetar y además aprender a:

- a. Valorar el cuerpo, la vida y las ideas; tener especial cuidado con el aseo y la higiene personal. En caso de adquirir una enfermedad infectocontagiosa, no poner en peligro la salud o la vida de las demás personas, acatando el dictamen médico y no asistir a la institución mientras dure la incapacidad correspondiente.
- b. Defender, preservar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
- c. Generar un ambiente de aseo, distinción, agrado y urbanidad, evitando todo aquello que contamine; para gozar de espacios agradables y estéticos.
- d. Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.
- e. Mantener diariamente buena presentación personal, atendiendo a:
- f. El baño diario y la higiene personal.



- g. Mantener los zapatos bien lustrados y las medias limpias
- h. Portar con dignidad y debidamente el uniforme dentro y fuera de la institución.
- i. Utilizar adecuadamente los sanitarios evitando el desaseo, la escritura y gráficos obscenos en puertas y paredes.
- j. Alejar los vicios como: el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción; y ser consciente que éstos ponen en peligro la vida y la de las demás personas.
- k. Aportar a la limpieza de los espacios disponiendo los residuos en los contenedores correspondientes.
- l. Utilizar adecuadamente los bienes y servicios de la institución y colaborar para mantenerla en condiciones higiénicas y ambiente agradable.
- m. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas al terminar el año escolar.
- n. Responsabilizarse de los objetos personales y en caso de pérdida informar a la coordinación.
- o. Hacer buen uso de los espacios de la Institución.
- p. Respetar, conservar y mejorar los bienes de uso comunitario.
- q. Abstenerse de ingresar a las salas del profesorado y demás espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.
- r. Utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos; excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.
- s. Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos (Internet, teléfono, celulares y otros), en actividades académicas, sólo con autorización del docente o de un directivo.

7.2.1 Uniforme.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y autoridad para que pueda darse una sana convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su voluntad, aún en contra de los intereses colectivos, en un malentendido del concepto del libre desarrollo de la personalidad. También considera la Corte que la exigencia de cumplir con las reglas mínimas resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignada en el Manual de Convivencia.

En este orden de ideas, es deber de la población estudiantil de la Institución Educativa Escuela Normal Superior, portar el uniforme con respeto, dignidad y sentido de pertenencia, para enaltecer la imagen de la Institución.

Para preservar a cualquier integrante de la población estudiantil de discriminaciones por razones de apariencia (Artículo 2.3.3.1.4.4., Decreto 1075 de 2015), existen dos uniformes en la Institución: de diario y de educación física. Con el uso del uniforme se busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Promover la identidad institucional
- Educar en la sencillez, pulcritud y la buena presentación.
- Contribuir con la economía del hogar.

7.2.2. Uniforme de diario.

Personal estudiantil femenino

Uniforme de diario, según modelo de la Secretaría de Educación Departamental:

- Camibuso blanco colegial con el Escudo de la Institución
- Camisilla totalmente blanca
- Falda, largo hasta la rodilla
- Zapatos negros de amarrar; Media, media caña, blancas
- Saco o chaqueta color negro sin capucha, cuando lo necesite

Personal estudiantil masculino

- Camibuso blanco colegial con el Escudo de la Institución. con correa de color negro.
- Camisilla totalmente blanca.
- Pantalón clásico azul, y correa negra.
- Zapatos negros de amarrar y media canillera, blancas.
- Saco o chaqueta color negro sin capucha, cuando lo necesite

7.2.3. Uniforme de educación física.

Debe ser portado durante la jornada académica de acuerdo con el horario de educación física o evento establecido, así:

- Camibuso blanco según modelo departamental con el escudo de la institución. Usar camisilla totalmente blanca.
- Tenis blanco y media canillera, blancas. Pantalóneta según modelo del departamento.
- Sudadera según modelo del departamento y a la cintura.

Toda la población estudiantil deberá conservar una excelente presentación, en donde prime el aseo y la organización.

Parágrafo 1. En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- La población estudiantil debe presentarse al plantel diariamente con el uniforme respectivo, completo y limpio para la asistencia a clases y a actividades cívicas o de representación.
- El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario y la actividad correspondiente para cada curso.
- El uniforme únicamente se utiliza para asistir a la Escuela Normal y para representarla oficialmente y no se permite su uso para otras actividades fuera de la Normal, ni en horas no escolares.

Parágrafo 2. Ante imprevistos de última hora que le impiden presentarse con el uniforme que corresponde según horario, se presentará con excusa justificada del padre de familia.

Fig 4.

Uniforme personal femenino.

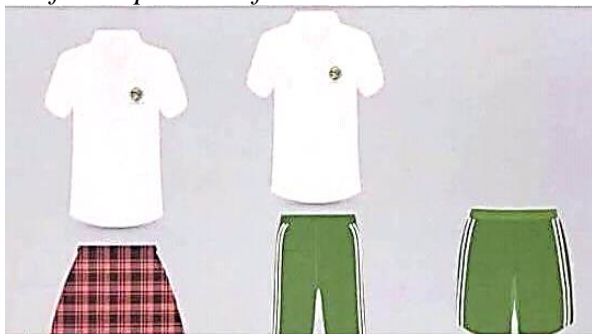


Fig 5.

Uniforme personal masculino.





7.3. Conformación de los Grupos (Distribución de la Población Estudiantil)

Iniciando el año lectivo, los coordinadores(as) realizan una distribución de la población estudiantil de cada grado para conformar los grupos. Dicha distribución busca promover la socialización e integración entre pares; favorecer el equilibrio en aspectos académicos, sociales, deportivos y culturales; fomentar las habilidades sociales, la vivencia de los valores en la ENSA y la sana convivencia.

Para realizar la conformación de los grupos, las coordinaciones tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Equilibrio: Ubicar en los grupos la misma cantidad de población estudiantil y procurar que sea homogéneo en cuanto a la distribución de hombres y mujeres.
- Desempeño académico: Identificar la población estudiantil en los diferentes desempeños y procurar que queden distribuidos equitativamente.
- Liderazgo: Situar en cada grupo líderes que potencien el buen funcionamiento grupal.
- Aspectos de convivencia: Identificar a la población estudiantil con dificultades comportamentales, agresiones u otras situaciones de convivencia que dificultan el normal desarrollo de las clases, y distribuirlos teniendo en cuenta que queden en grupos distintos a los de otros estudiantes con que se hayan unido para generar dichas situaciones.
- Población estudiantil con discapacidad: Distribuir equilibradamente a la población estudiantil con discapacidad o trastornos de aprendizaje y/o de conducta. Además, asegurar que los estudiantes con dificultades para relacionarse tengan alguna compañía de referencia o apoyo que facilite su proceso integral, a excepción de los estudiantes con discapacidad auditiva.
- Población estudiantil nueva: El aspirante que formalice matrícula durante el año escolar será adscrito al grupo en el que tenga menor número de estudiantes. En caso de igualdad en los grupos, la asignación se hará en forma aleatoria.

Parágrafo: Los cambios de grupos a población estudiantil después de la distribución sólo se permitirán cuando sea por recomendación del comité escolar de convivencia y después de analizar con los docentes directores de grupo la solicitud escrita por parte de los padres de familia o acudiente.

7.4 Derechos de la Población Estudiantil

Los derechos son términos que emanan de una auténtica reciprocidad, al adquirirlo, se obtienen unos deberes, los cuales son un conjunto de principios, reglas y valores que imponen obligaciones, y determinan las relaciones sociales con las distintas estancias de la Institución Educativa.

- Disponer y conocer oportunamente las normas de convivencia escolar
- Recibir la protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, gozando de sus derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
- A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la Institución debe respetarlos y hacerlos respetar.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de las demás personas y la Constitución Política.



- e. Expresar y difundir respetuosamente su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la Institución Educativa tiene establecidos.
- f. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus acudientes en las diferentes instancias de participación y recibir respuesta a ellas.
- g. Ser evaluado y presentar las actividades académicas que se hayan realizado durante sus faltas de asistencia, cuando sean justificadas mediante excusa escrita o cuando se haya dado lugar a una suspensión temporal, producto de una falta disciplinaria.
- h. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Constitución Nacional, Art. 42 Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 91 y 92 Ley General de Educación y Ley 1620 de 2013) y en valores para la sana convivencia social (Art. 13 y 67 de la Constitución Nacional, Art. 21 de la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013).
- i. Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
- j. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por el profesorado y directivos, siempre y cuando éstos sean pronunciados en forma oportuna y respetuosa.
- k. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- l. Generar un proceso de aprendizaje justo de acuerdo a las necesidades educativas y a la individualidad de cada persona, fijando pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna.
- m. Al iniciar un grado, ser informado del planteamiento didáctico de las áreas o asignaturas; además, de los criterios establecidos según el sistema institucional de evaluación escolar.
- n. Tener un carnet estudiantil que lo acredite como integrante de la población estudiantil matriculado en la Institución, facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo dentro y fuera de la Institución.
- o. Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo ajustándose a los reglamentos especiales de cada dependencia.
- p. Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.
- q. Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución.
- r. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- s. Ser informado sobre las situaciones de convivencia y/o las faltas disciplinarias en que incurra, para lograr los cambios respectivos; además de las estrategias pedagógicas o sanciones que tengan lugar, acordes al Manual de Convivencia.
- t. Realizar, de manera respetuosa, los descargos frente a las situaciones de convivencia o faltas disciplinarias presuntamente cometidas, expresando su versión de los hechos.
- u. Hacer sugerencias respetuosas para la buena marcha de la Institución.
- v. Ser beneficiados con acciones y programas institucionales y municipales que apunten a la promoción de vida saludable y a la prevención del consumo de sustancias



psicoactivas, legales o ilegales, acorde con la constitución política y la Ley 1098 de la infancia y adolescencia.

- w. Que se le concedan permisos para salir de la institución educativa en compañía de su acudiente, con la solicitud escrita o verbal del mismo.
- x. Solicitar a la secretaría de la Institución Educativa certificados de calificaciones y constancias de estudio (Decreto 1075 de 2015, en su Sección 5) con diez (10) días de anticipación.

7.5. Deberes de la Población Estudiantil

- a. Apropiarse del Manual de Convivencia y actuar consecuentemente.
- b. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando los principios filosóficos.
- c. Valorar y respetar la vida del otro como a su propia vida (Art. 11 de la Constitución Política).
- d. Seguir en forma estricta los protocolos de bioseguridad que se establezcan en la Institución.
- e. Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- f. Mantener un buen comportamiento en la Institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
- g. Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.
- h. Poner en práctica los valores Institucionales y familiares dentro y fuera de la Institución.
- i. Hacer buen uso de los espacios de la Institución.
- j. Comunicar oportunamente a sus padres y/o acudiente toda información que sea enviada por la Institución.
- k. En caso de inasistencia o retardo para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente, utilizando los medios de comunicación establecidos a nivel institucional.
- l. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y a los demás miembros de la comunidad educativa.
- m. Entregar a la coordinación o al director de grupo, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- n. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- o. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la Institución.
- p. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse en la Institución y contribuir con su debida solución.
- q. Aportar a la limpieza de los espacios disponiendo los residuos en los contenedores correspondientes.
- r. Respetar, conservar y mejorar los bienes de uso comunitario.
- s. Abstenerse de ingresar a las salas del profesorado y demás espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.
- t. Utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos; excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.



- u. Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos (Internet, teléfono, celulares y otros), en actividades académicas, sólo con autorización del docente o de un directivo.
- v. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
- w. Asistir puntualmente a la Institución, a las clases y demás actividades programadas.
- x. Aprovechar eficazmente los tiempos de clase y la buena utilización del tiempo libre.
- y. Seguir el conducto regular en la solución de los conflictos:
 - Persona implicada
 - Profesor(a) de clase
 - Director(a) de grupo
 - Coordinador(a)
 - Comité de Convivencia o Consejo Académico, según el caso.
 - Rector(a)
 - Consejo Directivo
 - Secretaría de Educación Municipal
- z. Justificar por escrito cualquier ausencia, o salida durante la jornada escolar asumiendo la responsabilidad de cumplir con los compromisos académicos que se generen durante su ausencia.
- aa. Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución frente a la conformación de grupos, la distribución de espacios físicos, entre otros; que se realizan buscando el fortalecimiento de la convivencia y de los procesos académicos.

Parágrafo: Cuando un integrante de la población estudiantil no se presente a las evaluaciones de período o a las actividades especiales de recuperación, debe sustentar su ausencia con excusa justificada.

7.6 Estímulos Para la Población Estudiantil.

La institución educativa Escuela Normal Superior de Acacias otorgará estímulos a aquellos integrantes del estudiantado que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento en el cumplimiento del manual de convivencia, aptitud artística, cultural, científica y deportiva, como también por su compromiso en el cuidado del ambiente e identidad institucional así:

- a. Medalla o diploma "**Mérito a la Excelencia**" al mejor integrante de la población estudiantil de cada curso del grado undécimo que reciba el título de bachiller con énfasis en pedagogía. Será escogido(a) por los directores de grupo.
- b. Diploma de Reconocimiento público al integrante de la población estudiantil con el mejor desempeño en la Prueba de Estado ICFES del año lectivo.
- c. Diploma de reconocimiento por su "**Lealtad Institucional**" al integrante de la población estudiantil que haya iniciado sus estudios desde el grado preescolar, y finalice hasta el grado undécimo.
- d. Exaltación en Izadas de Bandera: a la población estudiantil que se distinga por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos.



- e. Promoción anticipada, con el fin de motivar a la población estudiantil de excelente rendimiento académico a realizar un proceso autónomo de su formación y alcanzar el menor tiempo los logros previstos para su graduación como bachiller.
- f. Exoneración del 50% del pago de matrícula: Los mejores bachilleres de cada curso que continúen en el programa de formación complementaria serán admitidos con descuento del 50% en el pago de matrícula del primer semestre.
- g. Reconocimiento público en el día de la excelencia y mención de honor a 1 integrante de la población estudiantil por curso por su integralidad
- h. Reconocimiento público en el día de la excelencia y mención de honor a 1 integrante de la población estudiantil por curso por destacarse en excelencia académica
- i. Reconocimiento público en el día de la excelencia y mención de honor a 1 integrante de la población estudiantil por curso por destacarse en compañerismo. Solidaridad y colaboración.
- j. Reconocimiento público y Mención de honor a un integrante de la población estudiantil por curso que hayan dejado en alto el nombre de la institución en deportes.
- k. Reconocimiento público en el día de la excelencia y mención de honor a 1 integrante de la población estudiantil por curso por destacarse en artes
- l. Reconocimiento público en el día de la excelencia y mención de honor a 1 integrante de la población estudiantil por curso por destacarse en actividades culturales.
- m. Reconocimiento público en el día de la excelencia y mención de honor a 1 integrante de la población estudiantil por curso por el cumplimiento del manual de convivencia.

7.7 Proclamación de Bachilleres con Énfasis en Pedagogía.

La proclamación de bachilleres con énfasis en pedagogía es un derecho, que tiene la población estudiantil que cursaron grado 11 y por:

- a. Haber superado los indicadores de desempeño propuestos en todas las áreas del plan de estudios.
- b. Haber cumplido con los requisitos del Servicio Social Obligatorio

Parágrafos:

1. La escuela Normal invita la población estudiantil a portar el uniforme en el día de su graduación, sin embargo, es decisión de cada integrante de la población estudiantil y padres de familia sobre el tipo de traje a usar para la graduación, si es diferente del uniforme los costos deberán ser asumidos por la familia del estudiante.
2. El estudiante que haya incumplido con los requisitos del Servicio Social Obligatorio no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma de bachiller en ceremonia individual cuando culmine su labor en el tiempo estipulado para tal requisito.

7.8. Servicio Social Obligatorio.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 97 dice: “La población estudiantil de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios de acuerdo con la reglamentación que expide el gobierno Nacional” (p. 21). Atendiendo a esta reglamentación, el Decreto 1860 de 1994 artículo 39, reafirma que: “El servicio social que presta la población estudiantil de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los



proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social". (p.15)

Los contenidos y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. De igual manera, Los programas que allí se presenten, podrán ser ejecutados por la institución educativa en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, con experiencia en la atención a las familias y comunidades. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará otros aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. (Decreto 1860 de 1994, p.15). Además, la Resolución No. 4210 de 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Atendiendo a los objetivos, actividades y procedimientos para el cumplimiento de las 80 horas de Servicio Social Obligatorio, la ENSA establece los siguientes criterios:

- El servicio social deberá permitir la ejecución de prácticas comunitarias de la población estudiantil desde la formación pedagógica.
- Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios como democracia, PESCC, PRAE, Plan Lector, Aprovechamiento del tiempo libre, Bilingüismo, entre otros, deberán constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- El servicio social en la ENSA atenderá prioritariamente necesidades educativas orientadas desde la pedagogía: asesoría de tareas, actividades de apoyo académico, actividades lúdicas en instituciones educativas, alfabetización, la elaboración de material didáctico, la educación ciudadana, la recreación dirigida a la infancia y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
- La ENSA podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional. Por lo anterior, la Escuela Normal Superior de Acacias establece las siguientes reglas para que la población estudiantil cumpla con la prestación del servicio social aquí regulado:
- La ENSA contempla en su PEI una intensidad de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, el cual podrá desarrollar durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°. Esta intensidad horaria se debe cumplir fuera de la jornada académica.
- El servicio social estudiantil es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller con énfasis en Pedagogía, artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88° de la Ley 115 de 1994 que le otorga el artículo 97°. De la Ley 115 de 1994.
- Los estudiantes conocerán previo al inicio de dichas actividades los deberes, derechos y responsabilidades inherentes al cumplimiento de este requisito, los cuales están contemplados en el Proyecto de Servicio Social Obligatorio.



Artículo 8. De Los Padres, las Madres de Familia y/o Acudientes

8.1 Responsabilidades.

Todos los padres, madres de familia o acudientes, de la Escuela Normal Superior de Acacias, tienen la responsabilidad de:

- a. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
- b. Responder por la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de la niñez y la adolescencia durante su proceso de formación. Así como por los daños ocasionados por sus hijos.
- c. Saber que en ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.
- d. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- e. Participar activa y voluntariamente en las decisiones y actividades de la Asociación de Padres de Familia.
- f. Prevenir y mantener informados a sus hijos sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- g. Participar como veedor por la adecuada prestación del servicio educativo y hacer propuestas para superar las deficiencias.
- h. Respetar a los integrantes de la comunidad educativa y su institucionalidad.
- i. Matricular a sus hijos en fechas establecidas por el Consejo Directivo y participar activamente en la formación integral, conforme a los fines, objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional.
- j. Recibir y poner en práctica las orientaciones sobre la educación de los hijos y asistir a las reuniones que convoque la Dirección de la institución, el docente de salón, director(a) de grado, el/la docente de apoyo pedagógico o docente orientador.
- k. Promover y apoyar las campañas que redunden en el bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
- l. Enviar a sus hijos adecuadamente presentados y recogerlo en forma puntual.
- m. Participar activa y responsablemente en la educación de sus hijos, proporcionándoles en el hogar un ambiente agradable para su desarrollo integral.
- n. Proporcionar oportunamente a la niñez y la adolescencia, los elementos necesarios para su normal desarrollo en la institución.
- o. Tener información sobre los procesos de desarrollo de los hijos, el funcionamiento de la institución educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- p. Solicitar permisos por escrito de sus hijos o acudidos y presentar excusas oportunamente.
- q. Promover un ambiente de integración y comprensión en el hogar.
- r. Estar a paz y salvo por todo concepto al finalizar el año escolar.
- s. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
- t. Responder por el uso inadecuado de los dispositivos electrónicos de sus hijos.
- u. Velar porque sus hijos traigan a la institución sólo objetos, productos y enseres relacionados con su actividad escolar.
- v. El resto que determine el Consejo Directivo, la Constitución y la Ley.



Parágrafos:

1. El padre, la madre y/o acudiente que requiera hablar con un docente, debe acogerse al horario de atención a padres y madres del respectivo docente, para no entorpecer el normal desarrollo de las actividades, dado que se encuentran ocupados en clases, reuniones o atendiendo población estudiantil. Los acudientes deben ingresar a la Institución con autorización.
2. El acudiente debe dirigirse a la coordinación a solicitar autorización, en caso de requerir a su acudido.

8.2 Derechos.

Todos los padres de familia o acudientes, de la Escuela Normal Superior de Acacias, tienen derecho a:

1. Asociarse con el propósito de mejorar procesos educativos.
2. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
3. Conocer el proyecto educativo institucional.
4. Mantener una comunicación asertiva con miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Delegar a un representante, mayor de edad, para que ejerza como acudiente de su hijo.

8.3 Protocolo de Atención Ante el Incumplimiento de Responsabilidades.

- a. En caso de observarse acompañamiento ineficaz del acudiente a su acudido en su proceso formativo, el docente cita al acudiente para dialogar con él y establecer compromisos de mejora. En caso de que el acudiente incumpla compromisos, es citado por un directivo docente, quien le hará un comparendo pedagógico. Al acumularse dos comparendos por incumplimiento, se activará la ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.
- b. Cuando el acudiente no asista, sin causa justificable, a una o dos citaciones hechas por docentes, directivos docentes o profesionales de apoyo, es citado por un directivo docente. Quien le hará un comparendo pedagógico, De acumularse tres comparendos, se activará la ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.
- c. Si el acudiente no asiste a las reuniones programadas por la Institución (escuelas de padres, entrega de informes académicos, reuniones de seguimiento, etc.) sin una causa justificable, se realizará un comparendo y estos se reflejarán el boletín de valoración del estudiante en un inserto correspondiente al padre de familia, acudiente o cuidador.
- d. En caso de presentarse un conflicto entre un acudiente y un docente, en el cual no sea efectivo el diálogo directo para resolver la situación, el orientador escolar o un directivo docente hace las veces de mediador, propiciando la resolución pacífica de dicho conflicto.
- e. Cuando un acudiente incurra en agresión (verbal o psicológica) hacia otro miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución, recibe un llamado de atención por parte de un directivo docente y se ofrece un proceso de mediación para buscar la resolución del conflicto. Si la agresión es física o representa un peligro inminente para la seguridad del afectado, se llama a la línea de emergencia o a la policía del cuadrante para que conduzca a la persona agresora fuera de la Institución Educativa. En caso de



reincidencia, la persona agredida seguirá las medidas legales pertinentes. Se instaura la respectiva denuncia ante las autoridades competentes por agresión a funcionario público

- f. Cuando un acudiente desprestigia o incita a otros a agredir a cualquier miembro de la comunidad a través de las redes sociales u otro medio de comunicación, las personas involucradas son citadas por un directivo docente para el llamado de atención y establecimiento de acuerdos. En caso de reincidencia, la persona agredida podrá seguir las medidas legales pertinentes.

8.4 Escuela de Padres.

Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para padres, madres y/o acudientes, que les proporcione estrategias para el acompañamiento efectivo a los estudiantes y para el mejoramiento de las relaciones familiares y sociales, además de ofrecer información actualizada sobre riesgos que deben gestionarse para la protección de la niñez y la adolescencia.

La participación en las escuelas de padres es un derecho y un deber del acudiente, por tanto, la Institución lo citará con anticipación y su asistencia será de carácter obligatorio.

8.5 Estímulos.

- a. Reconocimiento público y Mención de honor a un padre, madre y/o acudiente por curso, por su constante acompañamiento en la formación de sus hijos o acudidos.
- b. Reconocimiento público y Mención de honor a un padre de familia, acudiente y cuidador por su liderazgo y colaboración.

Artículo 9. De Docentes y Directivos Docentes

9.1 Funciones de Docentes

9.1.1. Funciones generales.

- a. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de procesos que se derivan de ella.
- b. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y objetivos institucionales.
- c. Conocer, dominar y actualizarse en referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
- d. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de la población estudiantil.
- e. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- f. Planificar procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de la población estudiantil y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- g. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en la población estudiantil



- h. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando proyectos educativos y referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de la población estudiantil, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- a. Preparar actividades formativas que permitan relacionar conceptos de las áreas con las experiencias previas de la población estudiantil.
- b. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según objetivos del grado y competencias del ciclo.
- c. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- c. II. Presentar informes a la población estudiantil y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre del periodo académico.
- d. Apoyar procesos de matrícula de la población estudiantil para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- e. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de la población estudiantil.
- f. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- g. Utilizar recursos didácticos, tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- h. Apoyar estrategias para la resolución de conflictos entre la población estudiantil, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- i. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
- j. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
- k. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- l. Conocer y promover derechos de la población estudiantil, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
- m. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de la población estudiantil y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- n. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a la población estudiantil crear hábitos para una vida saludable.
- o. Participar en el cuidado de espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de la población estudiantil dentro del establecimiento educativo.
- p. Promover entre la población estudiantil la participación en el gobierno escolar.



- q. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de la población estudiantil brindar una atención oportuna en su rol de docente de salón y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
- r. Participar en procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de la población estudiantil a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- s. ab. Otras funciones que le asigne el/la rector(a) acorde con el cargo y las funciones del docente de salón.

9.1.2. Funciones específicas de los docentes de preescolar

- a. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de la población estudiantil para establecer relación con procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
- c. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que permitan a la población estudiantil, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
- d. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para la población estudiantil de preescolar.
- e. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

9.1.3. Funciones específicas de docentes de básica primaria

- a. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de la población estudiantil (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para población estudiantil de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el salón.
- b. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de la población estudiantil de este ciclo educativo

9.1.4. Funciones específicas de los docentes de los docentes de área

- a. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de la población estudiantil (SIEE) para seguimiento y evaluación del trabajo en el salón.
- b. Plantear actividades de apoyo y nivelación para la población estudiantil de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
- c. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
- d. Orientar la reflexión y aplicación práctica de conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de salón y escenarios vinculados a las experiencias



cotidianas de la población estudiantil.

- e. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

9.2 Responsabilidades de Directores (as) de Grupo

Es deber del docente servir como director(a) de grupo. Para el criterio de la elección de este cargo se realiza en la primera semana de inicio del año escolar por la coordinación, para este servicio como director(a) de grupo se tendrá en cuenta que, el docente tenga asignación académica en el grado.

Son responsabilidades de la dirección de grupo:

- a. Velar por el éxito académico y la sana convivencia de sus estudiantes.
- b. Promover en su grupo la participación efectiva en eventos del cronograma institucional
- c. Servir de puente o enlace entre la Institución, padres de familia y directivos.
- d. Servir de apoyo a los estudiantes para la solución de situaciones presentadas por la dinámica escolar.
- e. Diagnosticar al grupo de estudiantes a su cargo.

9.3 Funciones de Directivos Docentes

Desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y planes que adopte el Gobierno Nacional.

9.3.1. Funciones del/la rector(a)

- a. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
- b. Orientar y articular el trabajo de equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
- c. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
- d. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- e. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- f. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- g. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
- h. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con asistencia del Consejo Académico.
- i. Distribuir asignaciones académicas y actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y funciones a administrativos a su cargo, de conformidad con normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en



lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a padres y madres de familia, el o la docente a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución

- j. Proponer educadores que serán apoyados para recibir capacitación, teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
- k. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, tendencias educativas para articularlas con procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- l. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga correspondencia con orientaciones del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
- m. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
- n. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar control sobre cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar novedades, irregularidades y permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
- o. Realizar evaluación anual de desempeño del cuerpo docente, directivos docentes y personal administrativo a su cargo.
- p. Ejercer funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, reglamentos y manual de convivencia.
- q. Establecer canales de comunicación entre diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que afecten.
- r. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
- s. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- t. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de la población estudiantil a esta, como para la permanencia en correspondencia a contextos y situaciones territoriales.
- u. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a organismos que hagan sus veces, cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- v. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a la población estudiantil de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- w. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
- x. Otras funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

9.3.2. Funciones del Coordinador(a)

- a. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.



- b. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de la población estudiantil y mejoramiento de la calidad educativa.
- c. Apoyar el desarrollo de planes y proyectos de la institución, en articulación con diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
- d. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
- e. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
- f. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y Consejo Académico.
- g. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- h. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- i. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j. Orientar reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de prácticas pedagógicas con propósitos de diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- k. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario la población estudiantil, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de esta población, donde participen docentes y familias.
- l. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
- m. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
- n. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita su retroalimentación del desempeño profesional.
- o. Participar en la inducción a docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de la población estudiantil (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
- p. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
- q. Las demás que asigne el/la rector(a), las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

9.4. Funciones Docente Orientador y Docente De Apoyo

9.4.1. Funciones del o la docente orientador(a)

Tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de la



- población estudiantil (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- b. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que definan órganos de gobierno escolar.
 - c. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
 - d. Participar en comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
 - e. Participar en espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
 - f. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de la población estudiantil.
 - g. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
 - h. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de protocolos y rutas de atención psicosocial.
 - i. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
 - j. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
 - k. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y problemáticas identificadas en la población estudiantil.
 - l. Prestar atención y asesoría a la población estudiantil y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
 - m. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral de la población estudiantil y el respeto de sus derechos humanos.
 - n. Realizar registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la Ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
 - o. Las demás que le asigne el/la rector(a) acorde con el cargo y las funciones del/la docente orientador(a).



9.4.2. Funciones del el/la docente de apoyo

Según el decreto 1421 de 2017, son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de salón que atienden población estudiantil con discapacidad, para lo cual deberán:

- Fortalecer los procesos de educación inclusiva.
- Acompañar a través del diseño, implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

9.5 Derechos del Cuerpo Docente, Directivos Docentes, Docente Orientador y Docente de Apoyo.

Todo el cuerpo docente y directivos docentes de la Escuela Normal Superior de Acacias tienen derecho a:

- Formar y pertenecer a asociaciones sindicales.
- Gozar de la autonomía consagrada en la ley general de educación.
- Elegir y ser elegido para cargos del gobierno escolar.
- Ser respetados como personas íntegras y dignas por toda la comunidad educativa y ejercer el derecho a la defensa en caso de ser acusado.
- Tener libertad de expresión sin ser rotulado o excluido por esta razón.
- Ser respetado en cuanto al perfil del docente.
- Solicitar permisos de acuerdo con las disposiciones legales.
- Ser respetado en su individualidad, su credo religioso o político, su raza, género, orientación sexual, origen o limitaciones.
- Participar en jornadas de capacitación y actualización pedagógica.
- Ser escuchado oportunamente en sus justas peticiones o reclamos.
- Utilizar los materiales y equipos didácticos como apoyo en el desarrollo de las actividades escolares.
- Disponer de un ambiente de trabajo adecuado y armonioso que permita un buen desempeño del proceso educativo.
- Tener protección y seguridad en caso de amenazas de alto riesgo.
- Representar la institución en eventos de carácter científico, investigativo, cultural, deportivo.

9.6 Estímulos Para Docentes, Directivos Docentes, Docente Orientador y Docente de Apoyo

Para los directivos docentes, docentes, docente orientador y el/la docente de apoyo de la Escuela Normal Superior de Acacias debe ser el mejor estímulo el deber cumplido con amor, compromiso, sentido de pertenencia y profesionalismo, encontrar en él su propia realización humana y formar parte de una comunidad que cuenta con las condiciones y el ambiente propicio para desempeñar su vocación docente como formador de maestros líderes de calidad integral. De los estímulos y distinciones:



- a. Ser elegido para participar en eventos de capacitación y actualización educativa.
- b. La distinción de **Docente Honorario** será otorgada por el Consejo Directivo al docente que haya prestado sus servicios durante veinte (20) años en la institución.
- c. Reconocimiento “**Innovación en el Salón**”: reconocer a los docentes que se destaquen en experiencias significativas que se llevan a cabo en la institución educativa y que tienen impacto en el fortalecimiento y la transformación de la práctica pedagógica.
- d. Reconocimiento por “**Investigación Educativa**” a los mejores trabajos de investigación educativa asesorados y/o presentados por los docentes.
- e. Reconocimiento a directores o directoras de grupo que, por su capacidad de liderazgo, y compromiso en acciones de cambio demuestren avances en la formación de la población estudiantil.
- f. Reconocimiento a la “**hoja de vida**”: registrar en su hoja de vida hechos y aspectos significativos en su desempeño como docente en actividades académicas, culturales, artísticas, ambientales, científicas y deportivas que se llevan a cabo en la institución educativa.
- g. Anualmente, la ENSA, realizará una actividad sociocultural, con el fin de celebrar el día del docente como reconocimiento a su labor.
- h. La distinción de **Docente Emérito** podrá ser otorgada por el Consejo Directivo, al docente que haya sobresalido en el ámbito nacional por sus múltiples y relevantes aportes a la educación.

Artículo 10. Del Personal Administrativo

10.1 Derechos

- a. Ser respetados como personas íntegras y dignas por toda la comunidad educativa y ejercer el derecho a la defensa en caso de ser acusado.
- b. Tener libertad de expresión de sugerencias, de ideas y opiniones sin ser rotulado o excluido por esta razón.
- c. Solicitar permisos justificados de acuerdo con las disposiciones legales y justificar responsablemente las ausencias laborales.
- d. Tener su individualidad, su credo religioso o político, su raza, género, orientación sexual, origen o limitaciones.
- e. Participar en jornadas de capacitación.
- f. Ser escuchado oportunamente en sus justas peticiones o reclamos.
- g. Utilizar los materiales y equipos como apoyo en el desarrollo de las actividades asignadas.
- h. Aprovechar espacios de descanso.
- i. Disponer de un ambiente de trabajo adecuado y armonioso que permita un adecuado desempeño del proceso educativo.
- j. Tener protección y seguridad en caso de amenazas de alto riesgo.
- k. Representar la institución en eventos de carácter cultural y deportivo.

10.2 Deberes

- a. Cumplir con horarios establecidos.
- b. Dar buen trato a la población estudiantil como a demás miembros de la comunidad educativa.



- c. Solicitar oportunamente permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con normas establecidas internamente.
- d. Utilizar adecuadamente servicios que ofrece la institución (cafetería, biblioteca, salud, espacios deportivos, recreativos y culturales).
- e. Evitar conflictos personales con miembros de la comunidad puesto que interfieren directamente en sus labores profesionales y afectan las relaciones interpersonales.
- f. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la institución.
- g. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de funciones que les sean asignadas.
- h. Colaborar decididamente en el control de las normas que tengan que ver con la población estudiantil.
- i. Responder por la pérdida de elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones.
- j. Abstenerse de abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización.
- k. Evitar difundir, interna o externamente, información tendenciosa sobre la institución.
- l. Respetar la diferencia de los demás miembros de la comunidad educativa.

10.3 Estímulos Para el Personal Administrativo

- a. Reconocimiento y distinción por sus méritos laborales en su calidad, esfuerzo y responsabilidad con su trabajo.
- b. Distinción por su aporte al mejoramiento de la convivencia institucional.
- c. Mención de honor por su actitud y disposición al trabajo en equipo.

Artículo 11. Estímulos y Reconocimiento a Personalidades

El Consejo Directivo, realizará un reconocimiento institucional con la “**Orden al Mérito María Zorany González**”, a personalidades que hayan hecho un aporte significativo a la educación, en su calidad de docentes y directivos pensionados, de funcionarios públicos, de agentes sociales, políticos, culturales, empresariales, cívicos y religiosos.

CAPITULO IV. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 12. Ruta de Atención Integral Para la Convivencia.

La Institución, acorde con la Ley 1620 de 2013, establece la siguiente ruta de atención:

12.1 Promoción:

La Coordinación y la orientación escolar, estructuran y actualizan el Proyecto de Convivencia Escolar, con actividades debidamente programadas, relacionadas con temas de: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.

12.2 Prevención:

Desde los proyectos de Gestión del Riesgo, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, además de la Coordinación, orientación y el Comité de Convivencia escolar, se trabaja para:

- a. Fomentar el respeto por derechos y deberes de miembros de la comunidad educativa.



- b. Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo con temáticas que orientan a la población estudiantil dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad, prevención del embarazo en la adolescencia y de las infecciones de transmisión sexual.
- c. Desarrollar estrategias para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, conductas autolesivas y afectaciones de salud mental.
- d. Identificar riesgos psicosociales y ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- e. Realizar Pactos de Convivencia escolar y Pactos de cuidado del ambiente, que fortalezcan relaciones entre miembros de la Comunidad Educativa y coadyuven al cuidado de la Tierra
- f. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

12.3 Atención:

Para la atención de posibles conflictos o faltas que surjan entre miembros de la comunidad educativa se ajustan y rediseñan los protocolos de atención según requerimientos de la ley y dependiendo de la tipificación de los hechos.

El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar, con la puesta en conocimiento por parte de los involucrados o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Se buscan alternativas de solución frente a hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos. Se buscará en lo posible una solución pedagógica y formativa.

12.3.1 Protocolo de Atención Para Situaciones de Embarazo Adolescente, paternidad o Maternidad Temprana. Remitir a la estudiante a la docente orientadora para indagar sobre la situación y dar a conocer la red de apoyo existente. Tranquilizar a la estudiante si es necesario.

- a. La docente orientadora explicará a la estudiante sus derechos: permanencia en la institución educativa, respeto y consideración por su condición, situaciones de riesgo a las que se puede ver expuesta y alternativas de solución.
- b. Se le ofrece ayuda para informarles de la situación a los padres de familia, en caso de que ellos no estén enterados de la misma. Si la estudiante se rehúsa a contarle a sus papás, se le informa que es deber de la institución educativa comunicarles de manera inmediata a los padres sobre su situación actual.
- c. Establecer una reunión con los padres de familia para informarles sobre la situación de su hija, los derechos que tienen de permanencia en el sistema educativo, enfatizado que la Escuela Normal Superior acatan la constitución y el Código de Infancia y Adolescencia y, por lo tanto, la estudiante puede continuar sus estudios. De la misma manera escuchar



expectativas, miedos e inquietudes de los padres con relación a la situación y a la forma en que se va a manejar y los posibles riesgos a los que se puede exponer.

- d. Brindar a los padres de familia diferentes alternativas para el manejo de la situación:
- Asistencia regular de la estudiante a la institución educativa, continuando con sus rutinas cotidianas.
 - En caso de que se presenten incapacidades médicas o Asistencia intermitente de la estudiante a la institución educativa. por quebrantos de salud, condiciones propias del embarazo o situación familiar de la estudiante se deben programar espacios de tutoría y acompañamiento académico para que la estudiante pueda manejar adecuadamente los retos académicos de su año escolar.
 - Verificar que la estudiante embarazada esté afiliada al sistema de seguridad en salud que le permita tener todo el seguimiento y control pre y posnatal
 - Finalmente activar la ruta municipal en caso de embarazo

12.3.2 Protocolo de Atención de Niños Niñas y Adolescentes con Presunto Consumo de Sustancias Psicoactivas. Se recibe el caso para su atención, remitido de manera escrita o verbal por algunos de los miembros de la comunidad educativa.

- a. Se realiza una entrevista privada con el estudiante para valorar la situación emocional, familiar, sus actitudes y comportamientos frente a la problemática. En esta entrevista también se tienen en cuenta los testimonios escritos u orales, observador del estudiante, entrevista y demás situaciones que rodeen el caso.
- b. De acuerdo con las evidencias documentadas y a los resultados de la entrevista con el estudiante y el análisis de los testimonios adicionales, se determina si es un caso de consumo o se sospecha de una situación de tráfico de sustancias psicoactivas.
- c. En caso de que se sospeche o se confirme que es un caso de consumo de sustancias psicoactivas, se procede a: Citar a los padres de familia o acudientes para brindar la orientación adecuada al manejo del problema de consumo de Sustancias Psicoactivas. Tranquilizar al estudiante y su familia de la garantía de permanencia en el sistema educativo. Remitir a la EPS para su valoración y tratamiento.
- d. Mantener comunicación permanente con el núcleo familiar para fortalecer las redes de apoyo del estudiante.
- e. En caso de que se sospeche o se confirme que es un caso de tráfico de sustancias psicoactivas, se procede a: activar el protocolo de atención para faltas tipo III, Documentar el caso para poder presentarlo ante el Comité de convivencia. Remitir al Comité de Convivencia para que esta instancia determine el tipo de falta y las sanciones para tomar.

12.3.3 Protocolo de Atención Para Situaciones de Presunta Violencia Sexual y Violencia Intrafamiliar. Se recibe el caso, el cual ha sido identificado por alguna de las dependencias de la institución: Rectoría, Coordinaciones Académica o de Convivencia, Psicología, docente de apoyo, Docentes y/o por el mismo estudiante o miembro del grupo familiar.

- a. Se hace un primer acercamiento con el estudiante, generando un espacio de confianza y tranquilidad y contextualizando las circunstancias que llevan a sospechar que el niño, niña y/o adolescente está siendo víctima de violencia intrafamiliar. Se escucha atentamente al estudiante, mostrando el debido respeto, interés y solidaridad por su situación. De la



misma manera, debe utilizarse un lenguaje claro, entendible que no confunda o que deje más preocupado al estudiante por su situación.

- b. Se cita a los padres de familia/acudientes con el fin de generar un diálogo que permita confirmar o negar las sospechas presentadas.
- c. Se explica a los padres de familia/acudientes las consecuencias y los pasos a seguir a partir de las situaciones encontradas. De la misma manera, ofrecerles diferentes opciones de asesoría legal y terapéutica externa.
- d. Remitir a la EPS, ICBF o a comisaría según sea el caso con el fin que se inicie un proceso terapéutico externo en Psicología Clínica con el fin que se puedan modificar dinámicas familiares nocivos y que mantengan la cadena de violencia intrafamiliar.

12.3.4 Protocolo de Atención Para Situaciones de Conducta Suicida. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del establecimiento educativo, para garantizar la atención del caso.

- a. El Orientador Escolar entrevistará al niño, niña o adolescente.
- b. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de atención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
- c. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
- d. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que éste a su vez encamine por el servicio de psicología lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.

. 12.4 Seguimiento.

El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y tipo III, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Artículo 13. Clasificación de las Situaciones de Convivencia

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican, según el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, en tres tipos: Situaciones tipo I, tipo II y tipo III y se atienden teniendo en cuenta el debido proceso según la sentencia de la corte N° T 240 de 2018

Artículo 14. Debido Proceso

El debido proceso en la institución educativa Escuela Normal superior contempla:

- a. En primera instancia se establece comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al integrante de la población estudiantil a quien se le imputan las conductas susceptibles de sanción: esta comunicación la hace el/la coordinador(a).
- b. Luego se hace la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias: las hace la coordinación en presencia del padre de familia o el acudiente.



- c. Se procede a trasladar al integrante de la población estudiantil imputado y al padre de familia o acudiente, todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, a excepción de aquellas que revisten confidencialidad;
- d. Se indicará un término durante el cual el integrante de la población estudiantil acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Los tiempos los define el coordinador(a) acorde a la situación presentada.
- e. Las autoridades competentes (coordinador(a), rector, comité escolar de convivencia o consejo directivo según sea el caso) harán pronunciamiento definitivo mediante un acto motivado y congruente (trabajo pedagógico, acuerdo pedagógico, comparendo pedagógico o convivencial, acta de conciliación, de reparación, de sanción o de remisión al comité de convivencia escolar según sea el caso)
- f. Se tendrá en cuenta que la imposición de una sanción debe ser proporcional a los hechos que la motivaron. La hace el coordinador(a), el/la rector(a), el comité de convivencia escolar o el consejo directivo, según sea el caso.
- g. Se da la posibilidad de que el integrante de la población estudiantil acusado o el padre de familia pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente para el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) condiciones personales y familiares del alumno; (iv) existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al integrante de la población estudiantil para su futuro educativo y (vi) obligación que tiene el Estado de garantizar a la adolescencia su permanencia en el sistema educativo

Parágrafo 1. Cuando se trate de faltas tipo III se activan las rutas establecidas según sea el caso.

14.1 Circunstancias Atenuantes.

- a. Haber observado un buen comportamiento.
- b. El contexto en que ocurrieron los hechos.
- c. Haber sido inducido o coaccionado a cometer la falta por otros compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- d. Confesar la falta oportunamente.
- e. Reparar el daño o perjuicio causado.
- f. Condiciones de inferioridad, determinadas por la edad cronológica y/o mental.
- g. Cualquier condición mental, psicológica o en estado alterado de conciencia que incida en la conducta natural de cualquier integrante de la población estudiantil, previo concepto médico.

14.2 Circunstancias Agravantes.

- a. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar su falta.
- b. Haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual de Convivencia.
- c. Premeditación de la falta.
- d. Haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
- e. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.



- f. Omitir información importante.
- g. Cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
- h. Cometer la falta abusando de la confianza depositada en él, por los directivos, el profesorado o compañeros.
- i. Comprometer el buen nombre de la Institución.
- j. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Artículo 15. Trabajo Pedagógico

Los trabajos pedagógicos se consideran una estrategia de formación que pretende generar aprendizajes en la población estudiantil, que incurre en una situación de convivencia o falta disciplinaria; además de resarcir el daño causado en beneficio del proceso educativo. Este trabajo pedagógico será supervisado por la instancia que lo determinó y se debe garantizar el cumplimiento y su adecuada ejecución en beneficio del mismo miembro de la comunidad estudiantil y/o de la comunidad educativa.

Estos trabajos pedagógicos pueden ser:

- a. Consultas e investigaciones sobre las causas, consecuencias, conceptos, términos y sucesos similares a los ocurridos en la situación o falta. La población estudiantil podrá hacer significativa su actuación y llevarla a una esfera educativa si consulta el qué, el cómo, el cuándo y el para qué de dicha situación particular.
- b. Campañas educativas en todas las sedes de la institución.
- c. Carteleras e infografías relacionadas con la situación o falta
- d. Actividades pedagógicas en la biblioteca.
- e. Acompañamiento presencial de algún integrante de la familia durante la jornada escolar.
- f. Actividades para desarrollar en el hogar durante los días en que esté desescolarizado.

Artículo 16. Tipificación de Situaciones Tipo I

- a. No reportar a la coordinación la correspondiente justificación por inasistencia a clase.
- b. Todo tipo de discriminación a un miembro de la comunidad educativa sea por raza, sexo, orientación sexual, características personales, condición diagnóstica, entre otros.
- c. Jugar en el salón de clase y ocasionar desorden durante descansos o tiempos libres.
- d. Participar en juegos bruscos dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
- e. Promover y realizar actos de sabotaje, impidiendo la realización normal de las actividades institucionales.
- f. No informar de las citaciones o anotaciones que se envían en forma física a los padres de familia o acudientes.
- g. Usar, en clase o en eventos comunitarios, cualquier elemento u objeto distractor (celulares, audífonos, aparatos electrónicos, entre otros) que interfiera con el desarrollo de la actividad correspondiente.
- h. Celebrar de forma inadecuada o agresiva (con huevos, harina, agua, entre otros) algún acontecimiento especial.
- i. Practicar juegos de azar como cartas, dados, ruletas dentro de la institución.
- j. Emplear vocabulario inadecuado con sus compañeros, docentes, directivos y demás personal.
- k. Comentarios o afirmaciones malintencionadas y murmuraciones persistentes que afectan a compañeros.



- l. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas (copia de trabajos realizados por otros).
- m. Realizar actos o actitudes erótico-sexuales propias de la intimidad de pareja, dentro de la institución educativa.
- n. Utilizar expresiones irrespetuosas, vocabulario soez, burlas o apodosos en cualquier ocasión, contra compañeros, docentes, padres de familia o demás personas de la institución.
- o. Utilizar bolsos o cualquier otro elemento de estudio, como objeto de juego o retaliación entre la población estudiantil.
- p. Participar en juegos en los que se hagan apuestas, o retos.
- q. Realizar actos contra la integridad personal.
- r. Todo acto escrito que sea de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
- s. Tomar irregularmente dinero, prendas, y materiales ajenos.
- t. Cometer actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
- u. Portar, usar o compartir material pornográfico (revistas, libros, cd, memorias, videos, entre otros) dentro de la institución.
- v. Incumplimiento de los deberes contemplados en el presente manual.

Parágrafo: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos que no sean necesarios en la actividad académica; entre otros, los celulares, tabletas o dispositivos electrónicos, que no sean solicitados por los docentes. Cada integrante de la población estudiantil se hace responsable de sus pertenencias. Sin embargo, la institución contribuirá al esclarecimiento de la situación, en pro de la formación de los educandos.

Artículo 17. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I.

- a. En primera instancia, diálogo del docente que presencia la situación con las partes involucradas para mediar de manera pedagógica la solución del conflicto, la reparación de los daños causados, y la reconciliación entre los implicados; así como realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- b. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el docente establece la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa y les hace un memorando, lo registra el observador del estudiante.
- c. El docente que presencia la situación le informa al director de grupo sobre lo ocurrido.
- d. Si el integrante de la población estudiantil presenta reincidencia en la situación de convivencia, el docente registra en el observador del estudiante, describiendo lo ocurrido y tipificando la situación según el manual de convivencia. El integrante de la población estudiantil registra sus descargos y su compromiso de reparación
- e. Luego del registro escrito, el director o directora de grupo cita a los padres de familia o acudientes para ser informados de las situaciones ocurridas; de no presentarse en la fecha indicada, se hará nueva citación. Si el acudiente no se presenta, será citado por coordinación o rectoría. Luego de la inasistencia a esta tercera citación, será evaluada la pertinencia de remitir a comisaría de familia por presunta negligencia en el acompañamiento familiar.



- g. Luego de tres anotaciones en el observador del estudiante, el/la director(a) de grupo remite el caso a Coordinación y se inicia el proceso disciplinario.
- h. Si aún persiste en su situación de convivencia el coordinador(a) puede sancionar hasta por tres días y remitir al comité de convivencia escolar para análisis y reflexión.
- i. En aquellos casos de convivencia que no mejoran y una vez agotadas las instancias, el comité de convivencia puede recomendar al consejo directivo la pérdida del cupo escolar.

Artículo 18. Situaciones Tipo II

Corresponden a eventos que afectan la integridad individual y la convivencia escolar, situaciones que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Se presenta de forma repetida y sistemática, b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Están tipificadas en las siguientes situaciones:

- a. Faltar al respeto a cualquier miembro de la Institución Educativa, presentando comportamientos obscenos y/o actitudes negativas o groseras frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Toda agresión verbal reiterativa en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Todo tipo de agresión física que no produzca incapacidad médica, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Suplantar la identidad de otra persona,
- e. Amenazas, ofensas, presiones recibidas a través de las redes sociales y dentro de la institución.
- f. Ocasionar daños intencionados a la propiedad ajena, planta física, muebles y enseres o a las instalaciones de la institución.
- g. Realizar cualquier tipo de maltrato repetitivo a seres vivos.
- h. Hacer algún tipo de presión a sus pares para acceder a algún tipo de actividad sexual.
- i. Consumir o presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva.
- j. Portar, distribuir o vender material pornográfico en la institución.
- k. Enviar mensajes ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, dentro y/o fuera de la institución.
- l. Hacer grabaciones o tomar fotos, sin autorización de las personas implicadas (población estudiantil, el acudiente y/o el docente o directivo docente).
- m. Cualquier acto de complicidad u omisión de las situaciones conflictivas por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- n. Organizar o participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos.
- o. Causar daños intencionados en bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de la Institución educativa.



- p. Reaccionar con violencia verbal, gestual o física, ante las observaciones que sobre su comportamiento haga un docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución educativa.
- q. Portar y/o consumir sustancias psicoactivas (cigarrillo, cigarrillo electrónico, alcohol, vapeador, entre otros) dentro de la Institución o por fuera de ella usando el uniforme.
- r. Deteriorar las relaciones entre la Institución y los acudientes, con información falsa o distorsionada.
- s. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
- t. Encubrir a compañeros en situaciones de convivencia tipo II o faltas disciplinarias graves, convirtiéndose en cómplice de la situación.
- u. Portar elementos que puedan generar pánico, como: Pistolas de juguete, pólvora, entre otros.
- v. Hacer comentarios malintencionados o generar discordias que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- w. Realizar falsas acusaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
- x. Seguir o promocionar retos por redes sociales o dentro de la institución u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 19. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II.

- a. Diálogo entre coordinador(a) y las partes involucradas para esclarecer lo sucedido, dejando registro escrito de las versiones de cada persona e iniciar proceso disciplinario, teniendo en cuenta el debido proceso.
- b. En casos de daño al cuerpo o a la salud mental, garantizar la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- d. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- e. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de toda la población estudiantil involucrada, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- f. Generar espacios en los que las partes involucradas y padres, madres o acudientes de la población estudiantil, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- g. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- h. Quien presida el comité de convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.



- i. El comité de convivencia dejará constancia en acta, firmada por todos los intervinientes, de todo lo ocurrido y de las decisiones tomadas.
- j. Quien presida el comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- k. En aquellos casos de convivencia que no mejoran y una vez agotadas las instancias puede recomendar al consejo directivo la pérdida del cupo escolar.

Parágrafos:

1. En caso de que uno o varios miembros de la comunidad educativa estén afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales, y persista en hacerlo aún después del diálogo y/o llamados de atención, se cita a sus acudientes para que les retiren de las instalaciones el día de la situación y se hagan cargo de las reflexiones o correcciones en el hogar, para que puedan regresar al día siguiente.
2. Cuando sus acudientes incumplan tres citaciones sin la debida justificación, para tratar situaciones de convivencia o faltas disciplinarias de su acudido, el integrante de la población estudiantil dejará de asistir a la institución hasta que su acudiente se presente.
3. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los integrantes de la población estudiantil involucrada, la desescolarización por un número determinado de días, de acuerdo con la afectación de los implicados.

Artículo 20. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

20.1 Afectación a los Derechos Humanos.

- a. Homicidio, secuestro y extorsión.
- b. Porte ilegal de armas de fuego.
- c. Tortura. Desaparición forzada.
- d. Constreñimiento para delinquir
- e. Explotación laboral.

20.2 Afectación a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

- a. Casos en los que existan indicios de que un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. O la población en etapa de la niñez y la adolescencia que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- b. Situación en la población en etapa de la niñez o la adolescencia ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- c. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- d. Actividad sexual con miembro de la comunidad en etapa de la niñez y la adolescencia en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.



- e. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- f. Casos de un miembro de la comunidad en etapa de la niñez y la adolescencia que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- g. Situaciones en que un miembro de la comunidad en etapa de la niñez y la adolescencia es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- h. Casos de que un miembro de la comunidad en etapa de la niñez y la adolescencia es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
- i. Caso de un miembro de la comunidad en etapa de la niñez y la adolescencia que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- j. Situación en que un miembro de la comunidad en etapa de la niñez y la adolescencia presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- k. Caso de un miembro de la comunidad en etapa de la niñez y la adolescencia que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Artículo 21. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III

- a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
- b. Informar de manera inmediata a padres, madres o acudientes.
- c. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
- d. Citar a integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- e. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- f. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- g. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

(Ver Anexo 1- Ruta de atención)

Artículo 22. Faltas Disciplinarias

Tomando como referencia la sentencia de la Ley 734 de 2002, se define falta disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento que conlleve incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos, y da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 23. Faltas Leves

- a. Llegar tarde a clase, a los actos cívicos u otras actividades escolares sin justificación.
- b. Presentarse sin el uniforme completo, en mal estado, desaseado o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente, sin previa autorización de un docente o directivo.
- c. Faltar, en forma reiterativa, con las actividades académicas o complementarias asignadas.
- d. Hacer caso omiso de las observaciones y recomendaciones hechas por docentes o directivos docentes de la Escuela Normal Superior.



- e. Inasistir a clases, refuerzos u otras actividades programadas por la Institución, sin justificación válida presentada por escrito y firmada por el acudiente.
- f. Ausentarse de clase sin autorización del docente o directivo.
- g. Permanecer en la cafetería, salones o lugares diferentes al desarrollo de la actividad, en los momentos de actos comunitarios o en tiempos de clase.
- h. Ensuciar y/o desordenar salones de clase, otros lugares donde se desarrollan actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la I.E.
- i. No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente.
- j. Recibir, de fuera de la Institución, cuadernos, trabajos u otros elementos después del inicio de la jornada escolar.
- k. Utilizar indebidamente equipos, implementos deportivos, y/o espacios físicos de la Institución.
- l. Permanecer en la Institución en jornada extraescolar, sin autorización de un docente o directivo.
- m. Realizar rifas, venta de artículos comestibles o de cualquier otra índole dentro de la institución y otras actividades con fines comerciales.
- n. Presentarse con falta de higiene personal y en las prendas del uniforme.
- o. Usar prendas diferentes al uniforme (sacos, cachuchas), sin justificación concertada con padre de familia.

Artículo 24. Proceso Para la Atención a Faltas Leves:

- a. En primera instancia, llamado de atención verbal por parte del docente o directivo que tenga conocimiento de la falta, invitando a una reflexión, cambio de actitud y compromiso.
- b. En caso de reincidencia (dos veces) se realizará comparendo y se registrará en el observador del estudiante, donde se describe la situación ocurrida, los compromisos adquiridos y si es posible se activa el gobierno de salón, siempre buscando cambio en la persona.
- c. En caso de que la falta persista (tres veces), citación a padres de familia o acudientes, por parte del director de grupo, para ser informados de la situación ocurrida y establecer compromisos de cambio, con ayuda de la familia.
- d. En caso de que el integrante de la población estudiantil persista en las faltas leves, sin observarse cambios positivos en su comportamiento, será remitido a coordinación, quien inicia proceso disciplinario atendiendo al debido proceso.
- e. En caso de reincidencia será remitido al comité escolar de convivencia escolar y este puede, después de analizar su situación, recomendar la cancelación del cupo.

Artículo 25. Faltas Graves

- a. Causar daño en equipos, muebles, enseres, infraestructura y material impreso fijado en la Institución.
- b. Retirarse de la institución antes de finalizar la jornada escolar, sin previa autorización.
- c. Denigrar de la Institución Educativa a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de la misma.
- d. Escondarse de directivos y/o el profesorado cuando se le está buscando o se haya observado el incumplimiento de sus deberes.



- e. Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
- f. Ingresar con personas extrañas a la Institución, sin previa autorización o apoyar su ingreso.
- g. Omitir o dar información falsa dificultando la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa
- h. Dar información falsa sobre su identidad, curso al que pertenece, o datos de su acudiente, cuando es requerido por un docente o directivo docente.

Artículo 26. Proceso Para la Atención a Faltas Graves:

- a. El docente o directivo que presencie o tenga conocimiento de la falta, dialoga con el integrante de la población estudiantil y lo motiva al cambio, le hace el comparendo pedagógico lo registra en el observador donde describe la situación ocurrida, así como los compromisos establecidos.
- b. El docente o directivo docente que hace el registro reporta la situación de la falta al director de grupo, quien cita al acudiente para informarle lo sucedido, quienes hacen un acuerdo pedagógico, siempre tendiente a formar al estudiante.
- c. Si la situación persiste El director de grupo, remite al coordinador(a) quien evalúan circunstancias atenuantes y/o agravantes de la falta e inicia proceso disciplinario, teniendo en cuenta el debido proceso.
- d. En caso de daños a compañeros, a la infraestructura o a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución, el director de grupo o coordinador(a) debe pactar con los involucrados y sus acudientes la reparación de estos e inicia proceso disciplinario.
- e. Remisión a orientación escolar, de ser necesario.

Artículo 27. Faltas Muy Graves

- a. Incumplir el acuerdo pedagógico.
- b. Subir por los pasamanos, balcones, ventanas, mallas, techos, entre otros, poniendo en riesgo su vida y/o la de los demás.
- c. Hacer suplantación, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
- d. Falsificar la firma de su acudiente y o docente
- e. Alterar la valoración recibida en evaluaciones o actividades.
- f. Cometer fraude en las evaluaciones o presentación de cuadernos, talleres o trabajos que son de otras personas.
- g. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento u otros documentos de uso exclusivo de docentes, del personal Directivo y/o Administrativo de la Institución.

Artículo 28. Proceso Para la Atención a Faltas muy Graves

- a. El docente que presencie o tenga conocimiento de la falta, hace comparendo lo registra en el observador e informa al Coordinador(a).
- b. El/La Coordinador(a) evalúa circunstancias atenuantes y/o agravantes de la falta e inicia proceso disciplinario.
- c. El/La Coordinador(a) cita al acudiente para informarle sobre lo sucedido.



d. Se remite el caso al Comité de Convivencia, para los fines pertinentes.

Artículo 29. Conducto Regular.

72

29.1 Conducto Regular con Población Estudiantil.

El respeto de la Institución Educativa por cualquier integrante de la población estudiantil y su familia debe existir en forma recíproca. Cuando se presenten discrepancias entre integrantes de la población estudiantil y otro integrante de la Institución, para su solución debe seguirse en forma ascendente, cada uno de los pasos del conducto regular y sólo se recurre a la instancia siguiente en caso de no haber recibido respuesta o de estar en desacuerdo con dicha respuesta.

29.1.1 Para situaciones académicas.

- Docente responsable del área
- Director(a) de grupo
- Coordinación
- Rectoría
- Consejo Directivo.
- Otras instancias legales si el caso lo amerita

29.1.2 Para situaciones de convivencia.

- Docente que presencia la situación
- Director(a) de grupo
- Coordinación
- Rectoría
- Comité de Convivencia
- Consejo Directivo
- Otras instancias legales si el caso lo amerita

29.2 Conducto Regular con Padres, Madres De Familia y/o Acudientes

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, debe guardar el siguiente orden o instancias:

- Docente de Área
- Director(a) de grupo.
- Coordinador(a), si se considera que la queja o reclamo no ha sido debidamente atendido, o se está en desacuerdo con la forma como se ha resuelto por el profesorado o director de grupo.
- Rector(a)
- Consejo Académico o Comité de Convivencia, de acuerdo con la clase de reclamo, queja o sugerencia presentada.
- Consejo Directivo.
- Otras instancias legales si el caso lo amerita

Parágrafo: Toda queja o reclamo debe presentarse por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular. El plazo para dar respuesta escrita es de cinco días hábiles en cada instancia.

29.3 Conducto Regular con Docentes

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, por parte de un docente hacia un miembro de la comunidad, debe guardar el siguiente orden o instancias:



- a. Haber agotado la vía del diálogo respetuoso.
- b. Dirigir una queja escrita al coordinador(a), quien servirá de mediador entre las partes.
- c. Escalar la queja hacia el/la Rector(a), quien analizará el caso y llamará a las partes hacia un diálogo pedagógico; solicitará los documentos de la mediación al coordinador(a) y a partir de los soportes y la normatividad vigente para el caso en particular, levantará acta de lo actuado y decidirá sobre el asunto en particular.
- d. En caso de no encontrar solución en esta instancia, elevar el caso al organismo competente.

29.4 Recurso de Reposición

Este recurso se presenta ante el/la rector(a) quien emitió el acto administrativo (sanción) con el objeto de que lo revise, modifique o revoque. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del integrante de la población estudiantil en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse el recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres días hábiles, luego de notificar al acudiente y al integrante de la población estudiantil. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el/la rector(a) como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación por revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafos:

1. El recurso de reposición debe presentarse por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido de la resolución.
2. Los hechos que sustenten el recurso deberán expresarse en forma respetuosa y coherente, de lo contrario no serán valorados.
3. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del integrante de la población estudiantil o sobre la presunta violación al debido proceso.

29.5 Recurso de Apelación

Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción, con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción sea impuesta por el/la rector(a), corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación; cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo, como máxima autoridad del gobierno escolar, la obligación de responder en un término de cinco (5) días hábiles será de la Secretaría de Educación Departamental.

Parágrafos:

1. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad
2. En caso de una anotación injusta en el libro de seguimiento académico y comportamental, el integrante de la población estudiantil tiene el derecho de hacer los descargos respectivos en el mismo libro.

CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El Gobierno Escolar está fundamentado en la Ley 115, Artículo 142 y en su Decreto



Reglamentario 1075 de 2015, Sección 5, sobre la obligatoriedad del Gobierno Escolar.

Está previsto como la autoridad escolar máxima para articular procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, en sintonía y armonía con los intereses propuestos, sugerencias de estamentos y miembros que forman la Comunidad Educativa.

El Gobierno Escolar en la escuela Normal Superior está conformado por los siguientes órganos:

1. El/la rector(a), como representante de la Escuela Normal ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
3. El Consejo Académico, como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.

En el artículo 68 de la constitución Nacional, en el Artículo 42 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 2.3.3.1.5.3, del Decreto 1075 de 2015, el personal estudiantil tiene derecho a la participación en los diferentes órganos del Gobierno Escolar:

Por la Institución Educativa:

- a. El Comité de Convivencia
- b. Las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Por cualquier integrante de la población estudiantil:

El Consejo de Estudiantes (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12)

- c. Representante de los Estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- d. Personero(a) de los Estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11)
- e. Contralor(a) estudiantil
Por padres, madres de familia y/o acudientes:
- f. La Asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1075 de 2015; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia)
- g. El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.5)

Artículo 30. Consejo Directivo

Reglamentación de acuerdo con el decreto 1075 de 2015

30.1 Conformación

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior de Acacias está conformado de la siguiente manera:

- a. El/la rector(a), quien lo convoca y preside.
- b. Dos representantes del personal docente de la institución, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres y la asociación según lo establece el decreto 1286 de 1995.
- d. Un representante de integrante de la población estudiantil elegido por el Consejo de Estudiantes, entre integrante de la población estudiantil que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. (En la escuela Normal se elige a un representante del grado 13)



- e. Un representante de integrante de la población estudiantil egresada, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representantes de la población estudiantil.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, quien se elegirá por el Consejo Directivo de los candidatos o candidatas propuestos por las respectivas organizaciones.

30.2 Reglas Para su Elección

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación del año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, el/la rector(a) convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para realizar las elecciones correspondientes.

Una vez constituido, el Consejo Directivo será convocado por el/la rector(a), de acuerdo con las necesidades y circunstancias del establecimiento en forma extraordinaria, pero se reunirá de forma ordinaria una vez al mes en fecha y hora que determinen sus integrantes.

30.3 Funciones

El Consejo directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y que no sean competencias de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con la población estudiantil del plantel Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesiona
- f. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva, para que verifiquen el cumplimiento de la ley y los reglamentos.
- g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- h. Establecer estímulos y sanciones según el desempeño académico y social del integrante de la población estudiantil.
- i. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j. Establecer procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- k. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- l. Reglamentar los procesos electorales previstos en las normas educativas.
- m. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de la población estudiantil, tales como derechos académicos y otros.



- n. Darse su propio reglamento.

Artículo 31. Consejo Académico

Es una instancia consultora del consejo directivo, que vela por la puesta en marcha de la propuesta curricular del PEI.

31.1 Conformación

De acuerdo con el artículo 45 de la ley 115 el Consejo Académico está integrado por el/la rector(a) quien lo preside, los coordinadores(as), un docente por cada área definida en el plan de estudio (desde grado 0 al PFC), un docente por preescolar y dos docentes por básica primaria.

31.2 Funciones

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas educativas.
- Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los conceptos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de la población estudiantil sobre la evaluación educativa.
- Promover el adecuado desarrollo de estrategias pedagógicas por parte de los docentes del salón regular de tal manera que favorezcan a los niños y niñas con necesidades educativas especiales que eventualmente ingresan a esta institución.
- Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 32. Consejo de Estudiantes

Según el decreto 1860 en el artículo 29 se establece la conformación del consejo de estudiantes, asegurando de esta manera el aprendizaje de la democracia participativa de los estudiantes.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados.

Su elección se desarrolla en los primeros treinta días calendario del año escolar, en sendas reuniones de estudiantes de cada grado.

32.1 Funciones.

- Establecer su propia organización interna
- Elegir el representante de la población estudiantil ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos integrantes de la población estudiantil que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Presentar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada en la que se observen los principales logros, dificultades y aspectos por mejorar en el proceso.



- e. Darse su propio reglamento.

Artículo 33. Representantes de Grado

77

Son quienes representan a los compañeros de cada curso ante el Consejo Estudiantil y son elegidos por votación popular en cada grupo.

33.1 Criterios Para la Elección del Representante de Grado

- Se elige dentro de los primeros 30 días del año escolar.
- Se elige por mayoría de votos, en votación libre, secreta.
- Llevar como mínimo dos años de permanencia en la Institución Educativa.
- Testimoniar un alto sentido de pertenencia por la Institución.
- Obtener excelentes resultados académicos.
- Destacarse por sus excelentes relaciones humanas.
- Ser una persona respetuosa, honesta, dinámica y compañerista.
- Demostrar un comportamiento acorde con las disposiciones del manual de convivencia.
- Cumplir con todas las características de una persona líder.

33.2 Funciones del Representante de Grado

- Representar a sus compañeros en el Consejo Estudiantil, llevando ante él sus inquietudes y aportes.
- Apoyar y promover en el grupo las actividades Institucionales programadas.
- Ayudar en la organización y buena marcha del grupo en todo momento.
- Respetar el conducto regular en la comunicación con los diferentes actores o estamentos Institucionales.
- Promover y liderar campañas que garanticen el cuidado de lo público, desde la buena organización, custodia y cuidado de los enseres del salón de clase.
- Participar activamente en los proyectos Institucionales que promueven el cuidado y el fortalecimiento de los ambientes escolares.
- Fomentar las buenas relaciones, tolerancia, respeto y los valores que favorezcan la sana convivencia.
- Promover la sana comunicación y convivencia entre sus compañeros y con los docentes.
- Otras que le sean asignadas por el docente director de grupo y sus compañeros.

33.3 Revocatoria del Mandato

El/la representante de grupo perderá su investidura cuando:

- Incurra en una falta grave o gravísima, o situación tipo II o III, atentando contra las buenas costumbres y la sana convivencia.
- Se aparta de la filosofía, el perfil y de dar buen testimonio ante la comunidad Educativa, acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.
- En cualquiera de estos casos, se realizará una nueva elección con la supervisión del orientador de grupo.

Artículo 34. Personero (a)

34.1 Requisitos Para ser Elegido.

El/la personero(a) estudiantil será elegido por la población estudiantil del plantel, de candidatos o candidatas que estén estudiando en el último grado que ofrezca la institución, (En la Escuela Normal, se elegirá entre la población estudiantil que cursa el grado once) dentro de los



treinta días calendario a la iniciación de clases y por un período lectivo anual. Para tal efecto, el/la Rector(a) convocará a toda la población estudiantil matriculada para llevar a cabo la elección, mediante el sistema nominal, mayoría simple y voto secreto.

Los candidatos o candidatas a Personero o Personera Estudiantil deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener tres años de antigüedad en el plantel.
- Obtener un buen desempeño en las áreas académicas y pedagógicas.
- Excelente comportamiento.
- Principios éticos y morales sólidos.
- Ser una persona imparcial y respetuosa en el manejo de situaciones.
- Poseer liderazgo y dinamismo.

Parágrafo: La elección podrá realizarse en la misma fecha que se lleve a cabo la elección de los representantes al Consejo de Estudiantes y Consejo Directivo. La elección del/la personero(a) estudiantil y el consejo de estudiantes se harán por votación secreta. La población estudiantil del grado décimo serán los encargados de los comicios electorales, asesorados por el comité de democracia institucional.

34.2 Funciones

El/la personero(a) de la población estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la población estudiantil, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de la población estudiantil.
- Presentar ante el/la rector(a) del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de la población estudiantil y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar al Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Representar a los estudiantes en el comité escolar de convivencia

Artículo 35. Contralor(a) Estudiantil

De acuerdo con la Ley 2195 de 2022, la Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva Institución Educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El contralor estudiantil será un alumno de la institución educativa elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación (Art 18)

Objetivo:

La Contraloría Escolar tendrá como objetivos:



- Incrementar las competencias de los elementos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- Contribuir a la eficiencia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal.

Funciones:

La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- Velar por que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Departamento o Municipio y sus Entidades Descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento o Municipio en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

Artículo 36. Consejo de Padres

36.1 Conformación.

Los padres de familia participan y se vinculan en el proceso educativo y la calidad del servicio que ofrece el establecimiento a través del consejo de padres de familia. Su conformación es de carácter obligatoria. Está integrado por un representante por cada grado y su suplente respectivo.

Según lo establecido en el decreto 1286 de 2006 el aspirante al Consejo de Padres debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser padre, madre de familia o acudiente, de un integrante de la población estudiantil debidamente matriculado en la institución.
- b. Demostrar responsabilidad y cumplimiento frente a los compromisos adquiridos con la institución.
- c. Ser una persona Cortez, respetuosa y con buenos modales en las relaciones interpersonales.
- b. Tener sentido de pertenencia por la institución.



36.2 Estructura Y Funcionamiento Del Consejo De Padres.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del/la rector(a), o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre o madre de familia, elegido por los mismos.

36.3 Funciones

- a. Contribuir con el/la rector(a) o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de la población estudiantil en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- c. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- b. Promover actividades de formación de los padres, madres de familia y/o acudientes encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a la población estudiantil para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- c. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- d. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- e. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- f. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres y madres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- g. Elegir los dos representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1º. El rector de la escuela Normal Superior de Acacias, proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de la Escuela Normal Superior ejercerá estas funciones en directa coordinación con el/la rector(a) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 37. Asociación De Padres De Familia

Se constituirá conforme a lo establecido por el decreto 1286 de 2005 artículos 9,10 11 y 12. Para todos los efectos legales. La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de la población estudiantil matriculados en un establecimiento educativo.



Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia en la Escuela Normal Superior, y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los de la institución educativa.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de la población estudiantil del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de personas afiliadas a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres y madres de familia de la población estudiantil del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

37.1 Finalidades de la Asociación de Padres de Familia

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres y madres de familia.
- b. Apoyar a las familias y a la población estudiantil en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- c. Promover entre los padres y madres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- d. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- e. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- f. Las demás establecidas por la ley

37.2 Manejo de los Recursos de la Asociación de Padres de Familia.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión deben desarrollarse conforme lo establece claramente el decreto 1285 de 2005.

37.3 Prohibiciones Para las Asociaciones de Padres de Familia.

Les está prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia:

- a. Solicitar a las personas asociadas o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a las personas asociadas la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.



- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, madres cónyuges, compañeros o compañeras permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 38. Orientación Escolar

38.1 Propósito Principal

Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI de la Escuela Normal Superior, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

38.2 Ruta De Atención

Quienes pueden solicitar el servicio:

- a. Directivo docente
- a. Docente de área
- b. Docente director(a) de grupo

Parágrafo. Las solicitudes directas de padres de familia y población estudiantil serán canalizadas a través del director de grupo.

Se debe tener en cuenta antes de solicitar el servicio:

- a. Haber agotado la instancia del diálogo y orientación previa al integrante de la población estudiantil y/o padre de familia sobre la situación problema, por parte del docente, directivo docente o director de grupo; situación que esté afectando su rendimiento académico, comportamental, personal, familiar, entre otros. Registrando en el observador en los casos que amerite la situación presentada y los acuerdos pactados.
- b. Diligenciar el formato de remisión al servicio de orientación completamente (Formato que se encuentra en la papelería de la Institución), junto con la firma del docente y el acudiente. Si es necesario se debe anexar soportes del registro escrito de las diferentes observaciones al integrante de la población estudiantil.
- c. En el caso de la población estudiantil que a juicio del director de grupo o Coordinador(a), requieran el servicio prioritario, el orientador dará por escrito la cita para su atención previo diligenciamiento del formato de remisión, siempre y cuando exista el espacio para realizar la correspondiente atención.

38.3 Asignación de Citas

- a. Las citas se asignan en orden de recepción y/o dependiendo de la gravedad del caso, directamente en la dependencia y se envían al acudiente o a través del director de grupo y/o Coordinador(a) en la dependencia de orientación, mediante el formato establecido.
- b. Las citas tienen una duración aproximada de 45 minutos, se estipulará la fecha y hora, con el fin de que el docente verifique y autorice el retiro del integrante de la población



estudiantil del salón de clase. En la mayoría de los casos se debe asistir en compañía del acudiente legal o familiar, cumplidamente en la fecha y hora asignada.

- c. En caso de que el acudiente legal o padre de familia del integrante de la población estudiantil no pueda asistir a la cita con el servicio de Orientación, deberá notificar a esta dependencia, para la asignación de una nueva cita, el incumplimiento de ésta dará lugar a informar a quien haya remitido al servicio (docente o directivo docente). El docente Orientador procederá a asignar hasta dos (2) citas, en caso de incumplimiento se dará por cerrada la solicitud informando al docente que ha remitido y a Coordinación.

38.4 Atención del Servicio de Orientación Escolar

- a. De acuerdo con el motivo de remisión se realiza entrevista inicial al padre de familia y/o acudiente y al integrante de la población estudiantil, con el fin de conocer la situación y establecer estrategias de manejo.
- b. En los casos que se amerite, se realizará valoración Psicopedagógica, junto con la el/la docente de apoyo pedagógico y se elaborará informe de los hallazgos, socializando las estrategias a los docentes por área.
- c. Cuando a juicio del orientador, el integrante de la población estudiantil requiera asistencia terapéutica específica, valoración por alguna especialidad o exámenes específicos (Optometría, Audiología, Valoración cognitiva etc.) Se remitirá a padres o acudientes para la asistencia profesional externa (tanto por la EPS, IPS o particular), siendo responsabilidad de los padres informar y reportar por escrito al docente orientador, sobre los avances y los resultados emitidos por el profesional.
- d. En los casos en donde se presuma vulneración de derechos de la niñez y la adolescencia, se pondrá en conocimiento del Comité de Convivencia, que determinará el reporte a las instancias legales.
- e. Dependiendo del caso motivo de remisión al servicio, se realizará la correspondiente orientación familiar, al igual que las debidas recomendaciones, plan casero y seguimiento dependiendo de los reportes o sugerencias realizadas por los especialistas en salud o EPS.
- f. Dependiendo del caso remitido y de la demanda del servicio, se realizará seguimiento a los compromisos establecidos, sobre los avances y resultados, con apoyo de la Coordinación.

Parágrafo 1: El servicio que se ofrece en esta dependencia es de Asesoría, Orientación y Seguimiento, no es psicoterapéutico, pues éste es función exclusiva de la Entidad Prestadora de Salud o EPS. (Artículo 46 Ley 1098 de 2006).

Artículo 39. Servicio de Apoyo Pedagógico.

39.1 Dependencia de Apoyo Pedagógico.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 366 de 9 de febrero de 2009, en el Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, en capítulo 5, y el Decreto 1421 del 8 de septiembre de 2017, el servicio de apoyo pedagógico tiene como objetivo realizar Valoración psicopedagógica de manera interdisciplinaria o pedagógica a los integrantes de la población estudiantil que sean remitidos, especialmente con discapacidades permanentes y transitorias; igualmente fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del acompañamiento a los docentes, sobre la implementación y seguimiento de las adaptaciones curriculares significativas o poco significativas de las personas que están incluidas en el programa de inclusión, además apoyar en los programas de promoción y prevención en: educación inclusiva, mediante talleres de



sensibilización frente a la discapacidad, estimulación temprana en el desarrollo del lenguaje, problemas de aprendizaje, entre otros; dirigidos a la comunidad educativa normalista.

39.2 Ruta de Atención

Quienes pueden solicitar el servicio:

- Directivo docente
- Docente de área
- Docente asesor de grado

Parágrafo. Las solicitudes directas de padres de familia y población estudiantil serán canalizadas a través del asesor de grado.

Se debe tener en cuenta antes de solicitar el servicio:

- El docente debe realizar la valoración pedagógica con carácter diagnóstico al inicio del año o en los primeros periodos académicos con el fin de identificar posible población estudiantil con dificultades marcadas en el proceso de aprendizaje. Así mismo realizar el seguimiento de al menos dos meses de la dificultad de aprendizaje motivo de remisión.
- Si el integrante de la población estudiantil presenta discapacidad diagnosticada por el sector salud, el docente debe remitir anualmente al servicio de apoyo pedagógico, mediante el formato establecido por esta dependencia, que reposa en la papelería de la Escuela Normal.

39.3 Asignación De Citas

- Las citas se asignan en orden de recepción, directamente en la dependencia y se envían al acudiente o a través del director(a) de grupo y/o Coordinador(a) en la dependencia de Apoyo pedagógico, mediante el formato establecido.
- Las citas tienen una duración aproximada de 45 minutos, se estipulará la fecha y hora, con el fin de que el docente verifique y autorice el retiro del integrante de la población estudiantil del salón de clase. En la mayoría de los casos se debe asistir en compañía del acudiente legal o familiar, cumplidamente en la fecha y hora asignada.
- En caso de que el acudiente legal o padre de familia de integrante de la población estudiantil no pueda asistir a la cita con el servicio de Apoyo, deberá notificar a esta dependencia, para la asignación de una nueva cita, el incumplimiento de ésta dará lugar a informar a quien haya remitido al servicio (docente o directivo docente). El el/la docente de apoyo procederá a asignar hasta dos (2) citas, en caso de incumplimiento se dará por cerrada la solicitud informando al docente que ha remitido.
- En los casos que se amerite, se realizará valoración Psicopedagógica, junto con la docente orientadora y se elaborará informe de los hallazgos.
- Cuando a juicio del profesional de apoyo pedagógico, se requiera asistencia terapéutica específica, valoración por alguna especialidad o exámenes específicos (Optometría, Audiología, Valoración Cognitiva entre otras) se remitirá a padres o acudientes para la asistencia profesional externa (tanto por la EPS, IPS o particular), siendo responsabilidad de los padres informar y reportar por escrito al el/la docente de apoyo, sobre los avances y los resultados emitidos por el(los) profesional(es).
- Dependiendo del caso motivo de remisión al servicio de apoyo pedagógico, se realizará la correspondiente orientación familiar, al igual que las debidas recomendaciones, plan casero y seguimiento, dependiendo de los reportes o sugerencias realizadas por los especialistas en salud o EPS.



- g. En dado caso, si a juicio de los profesionales externos se identifica una Discapacidad en el estudiante remitido, se procederá a realizar el respectivo Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de la siguiente manera:
- Ingreso al SIMAT con la categorización y el tipo de discapacidad.
 - Citación al padre de familia para informar el ingreso del estudiante al Programa de Inclusión y al SIMAT y realizar la ficha de caracterización.
 - Citación al asesor de grado y a los docentes de las diferentes áreas para orientar en la elaboración del PIAR.
 - Elaboración del Acta de acuerdo entre directivos, docentes, grupo de apoyo y padres de familia, en donde se consignan los compromisos de corresponsabilidad durante el año escolar.
 - Seguimiento y asesoría periódicamente al acta de acuerdo entre padres, grupo de apoyo y docente asesor de grado.
 - Orientación permanente a los docentes de las diferentes áreas en la elaboración del PIAR

Artículo 40. Servicio de Enfermería

El servicio de enfermería de la Escuela Normal Superior de Acacías hace parte del bienestar escolar. Está orientado a la prevención primaria de la salud física y a la prestación de los primeros auxilios, en los casos que se requiera. Tiene como objetivo brindar una atención oportuna y satisfactoria a toda la población escolar cuando se presenten problemas de salud. Este servicio está a cargo de los auxiliares de enfermería asignados a la institución mediante convenio interinstitucional. Se entiende por primeros auxilios a la promoción y prevención y a los cuidados inmediatos y primarios que se brindan a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina mientras se le asegura la asistencia médica.

40.1 Políticas Para la Prestación del Servicio

- a. Los primeros auxilios se prestan a la mayor brevedad, tanto a la población estudiantil como a los docentes, cuando ocurre cualquier tipo de lesión dentro de la institución.
- b. El o la auxiliar de enfermería brindará los primeros auxilios con idoneidad, criterio y profesionalismo, para lo cual se debe garantizar el entrenamiento y la actualización adecuados.
- c. Se contará con los implementos básicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la enfermería escolar.
- d. Se dispondrá de los mecanismos de comunicación claros y oportunos entre padres de familia, colegio y enfermería.
- e. La atención en enfermería es únicamente de primer nivel. En caso de ser necesario, se deja a la persona en observación y se remite al médico o servicio de urgencia si el caso lo amerita y habiendo comunicado al acudiente para su presencia en el colegio.
- f. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 911 de 2004, la enfermería sólo puede administrar medicamentos a quien presente la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. En los demás casos se encargará de informar a los padres de familia sobre las condiciones de salud de la persona, para tomar las decisiones del caso.
- g. Es responsabilidad de la enfermera informar a los coordinadores(as), la asistencia reiterativa de algún miembro de la población estudiantil a este servicio.



- h. La enfermera elaborará los reportes de accidentalidad y presentará la estadística periódica al coordinador(a), para su correspondiente análisis.

Artículo 41. Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia fue creado con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la población estudiantil de la ENSA en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa y como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional. El Comité Escolar de Convivencia de la ENSA, presentará a más tardar la tercera semana del inicio del año escolar, el plan de acción a desarrollar en las etapas de promoción, prevención, de la Convivencia Escolar.

41.1 Conformación.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Acacías, contará con un Comité Escolar de Convivencia, integrado por:

- a. El rector, quien lo preside
- b. El personero de la población estudiantil
- c. Coordinador(a)es(as) de la Institución
- d. Docente orientador(a)
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que oriente cualquier área o grado que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

41.2 Elección.

La elección de los Representantes al Comité de Escolar de Convivencia se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

- a. El personero estudiantil y el presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia.
- b. El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
- c. El presidente del consejo de padres de familia.
- d. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

41.3 Funciones.

- a. Servir de órgano director y consultor del Consejo Directivo para la definición de políticas y para la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa: Población estudiantil, docentes, directivos, padres de familia y administrativos.
- c. Liderar acciones, estrategias e instrumentos que fomenten y promuevan la convivencia, las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, el conocimiento de los derechos sexuales, reproductivos y la prevención de la violencia escolar.



- d. Promover la vinculación de la Escuela Normal Superior de Acacias, a los programas de convivencia que existan en su entorno y que correspondan a las propias necesidades de la comunidad escolar.
- e. Convocar y Servir como organismo de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. El integrante de la población estudiantil estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un integrante del gobierno de salón de la institución.
- f. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los asuntos y de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante.
- g. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, especialmente frente a situaciones específicas de conflicto, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral.
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- i. Proponer estrategias para la articulación de las áreas que componen el Plan de Estudios, para lograr los objetivos de las normas vigentes para la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar.
- j. Presentar informes a la instancia que corresponda dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- k. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 42. Comité de Inclusión.

El Comité de inclusión debe propender por el acceso, la permanencia y la calidad de la educación para la población estudiantil con barreras para el aprendizaje o en condición diagnóstica, convirtiendo a la Institución en un ambiente protector y adaptado a las necesidades individuales.

42.1 Conformación

El comité de inclusión estará conformado por:

- a. El/La rector(a)
- b. Un coordinador(a)
- c. Docente orientador(a)
- d. Docente de apoyo
- e. Un representante de los docentes por cada nivel
- f. Delegado del consejo de padres



g. Delegado del consejo estudiantil

88

42.2 Objetivo del Comité de Inclusión

Promover el desarrollo, aprendizaje y participación de la población estudiantil con discapacidad, Trastornos de aprendizaje y Trastornos de conducta, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantice, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

42.3 Funciones del Comité de Inclusión

- Liderar el programa de discapacidad la Institución
- Asesorar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política institucional de inclusión.
- Diseñar el plan estratégico de desarrollo de la política institucional de inclusión y sus planes de acción.
- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política institucional de inclusión
- Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos dirigidos hacia la comunidad con discapacidad en el contexto institucional y el marco normativo nacional
- Reconocer, valorar y responder de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Capítulo VI. Población Estudiantil con Discapacidad y/o Capacidades y Talentos Excepcionales

Artículo 43. Población Estudiantil en Situaciones de Carácter Especial

- Si una estudiante se encuentra en estado de embarazo, en las últimas semanas de gestación y durante la licencia de maternidad, podrá optar por un proceso de desescolarización, cumpliendo periódicamente con sus compromisos académicos, previo acuerdo con el Consejo Académico.
- El integrante de la población estudiantil que se encuentre consumiendo sustancias psicoactivas dentro de la Institución, cumplirá con la sanción establecida y se activará la ruta de atención correspondiente. Cuando él y su familia no cumplan con la responsabilidad del tratamiento, dará lugar a la pérdida del cupo en la Institución.
- El hurto es considerado como irregularidad especial y para tal efecto, se analizará cuantía y daño causado, pudiendo dar lugar a la pérdida del cupo en la Institución y con las consecuencias civiles y penales correspondientes (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013)



Artículo 44. Acompañamiento a Población Estudiantil con Discapacidad y/o Capacidades y Talentos Excepcionales

La institución Escuela Normal Superior adopta el Decreto 1421 de agosto de 2017, que hace referencia a la inclusión educativa, brindando el apoyo y reconocimiento necesarios a la población estudiantil que presente:

- a. Trastornos del aprendizaje,
- b. Población con Discapacidad (Física, mental Intelectual o sensorial)
- c. Capacidades o talentos excepcionales.

A su vez, como estrategia de atención a las necesidades en convivencia, la institución educativa cuenta con la figura de Orientador Escolar (profesional en psicología), y el/la docente de apoyo quienes lideran procesos de valoración, orientación, acompañamiento, capacitación y sensibilización con la población que lo requiera.

Artículo 45. Ruta de Atención Para Población Estudiantil con Discapacidad

- a. Si un miembro de la población estudiantil presenta un diagnóstico por parte de especialista, su acudiente deberá entregar oportunamente al director de grupo, los soportes que respalden dicha condición (certificado diagnóstico, informe clínico), con el fin de prestar los apoyos correspondientes, en caso de ser necesarios.
- b. El docente o directivo que reciba la información diagnóstica deberá remitir al equipo de apoyo pedagógico de la institución.
- c. Los docentes realizan una observación y detección en el salón de las necesidades pedagógicas individuales de la población estudiantil que pueda presentar trastornos del aprendizaje, discapacidad, capacidad o talento excepcional, para posteriormente consultar con sus acudientes sobre dicha situación y realizar la remisión para una valoración de apoyo pedagógico.
- d. Si el miembro de la población estudiantil presenta dificultades cognitivas y/o de convivencia como repitencia; bajo desempeño académico; dificultades en el lenguaje, la comunicación o las relaciones con los demás; inestabilidad emocional o dificultad a nivel familiar; por un período prolongado de tiempo, el acudiente, el docente o el directivo, podrá diligenciar el **formato de remisión** para ser entregado al grupo de apoyo de la institución para que realice una orientación a la familia sobre el deber hacer.
- e. Los docentes contarán con la orientación, capacitación y apoyo necesario, por parte del grupo de apoyo de la institución, para acompañar los procesos educativos de esta población estudiantil: características diagnósticas, Adecuaciones Ambientales, Flexibilización Curricular y PIAR, incluyendo el proceso evaluativo diferencial para la misma.
- f. El grupo de apoyo brindará atención, capacitación y apoyo necesario a los acudientes de población estudiantil que presenta trastornos del aprendizaje, discapacidad, capacidad o talento excepcional.
- g. Se realizarán periódicamente escuelas de padres entorno a temáticas que apoyen los procesos de desarrollo y de aprendizaje de la población estudiantil.
- h. Para que el apoyo del equipo docente grupo de apoyo sea exitoso, debe contarse con la responsabilidad y voluntad del estudiante y su familia.



Capítulo VII. Sistemas de Información y Comunicación

90

La comunicación en la ENSA es usada como herramienta estratégica para mejorar las relaciones dentro de la propia institución, las relaciones con el entorno próximo (padres y madres de familia, autoridades, instituciones en convenio, entre otros) y con el entorno lejano (secretarías, ministerios, embajadas, otros países entre otros). Para lo cual utiliza sistemas de comunicación interna y externa.

Artículo 46. Sistemas de Comunicación Interna.

Esos tienen como objetivo interactuar entre los miembros de la comunidad educativa para informar, analizar, y decidir con respecto a metas, tareas, actividades, entre otros y ésta es formal.

Se entiende por comunicación formal aquella cuyo contenido está referido a aspectos laborales.

En la Escuela Normal Superior, esta comunicación utiliza la escritura como medio principal (cartas, manuales, oficios, memorandos, citaciones, publicaciones, entre otros) pero también se puede dar en forma oral (mensajes transmitidos en las reuniones, llamadas telefónicas, conversaciones personales) o tecnológicos (correos, WhatsApp, redes sociales, entre otros)

Artículo 47. Sistemas De Comunicación Externa.

Tienen como objetivo mantener las relaciones con el entorno, esta se hace utilizando canales como: La página web, la fan page, el WhatsApp, el programa radial, la revista digital, las circulares y las citaciones.

Capítulo VIII. Prevención de Riesgos

Artículo 48. Análisis De Riesgos

El escenario de riesgo se compone fundamentalmente de dos partes: Un cuadro de evaluación de riesgo y un mapa de riesgos que se interrelacionan y que permiten reconocer eficazmente los riesgos a los que está expuesto la IE ENSA según este escenario, poder planear las acciones que se proyectarán para reducir dichos riesgos.

Artículo 49. Recomendaciones: Plan de Acción Para Minimizar los Riesgos

49.1 Acciones a Realizar Antes de un Sismo

- a. Analizar su situación particular, reducir los peligros que pueda y hacer los preparativos para manejar la emergencia y sus consecuencias posteriores.
- b. Asegurar y/o reubicar objetos pesados que se puedan caer como lámparas, bibliotecas, tableros* estanterías, materas, etc.
- c. Conservar permanentemente botiquín, linterna, radio de pilas y herramienta para atender una emergencia. Es adecuado tener a mano un pito como sistema de alerta para pedir ayuda en caso de quedar atrapado.
- d. Señalizar la ubicación de extintores, botiquines, rutas de evacuación y salidas.
- e. Tener a mano los teléfonos y direcciones de los centros hospitalarios donde puede acudir.



- f. Tener disponibles las llaves de puertas y candados y enseñar a la persona encargada de la vigilancia donde quedan las copias.
- g. Mantener el tanque de agua o alberca llenas. El agua es lo que más falta hace después de un terremoto.
- h. Enterarse de las medidas contenidas en el Plan de Emergencia y Contingencias de su municipio.

49.2 Acciones a Realizar Antes de una Concentración Masiva de Personas

- a. Procurar cuidados especiales para los pequeños, personas minusválidas y personal vulnerable (con problemas delicados de salud), cuando asistan a eventos masivos.
- b. Evitar asistir a eventos o lugares donde se considere que puede existir peligro.
- c. Ser prudente al ingresar a un área de concentración masiva de personas; observar si el lugar cumpla con las condiciones de seguridad para mantener allí.
- d. Al ingresar observar y memorizar las salidas y la ubicación de los equipos de extinción de incendios.
- e. Convenir un sitio de encuentro con las personas que están a cargo y acompañantes, por si se dispersan. Denunciar el ingreso al lugar de personas peligrosas para la seguridad.
- f. Evitar que ingresen frascos u otros objetos cortopunzantes, los cuales pueden ser utilizados para arrojarlos por el aire para agredir a los asistentes.
- g. Si se es la persona responsable de la seguridad del evento o lugar, tomar las medidas necesarias para que no ocurra una tragedia, revisar las estructuras del escenario, minimizar los riesgos y tener un plan de emergencia por si un hecho irregular sucede.

49.3 Acciones Para Evitar Los Incendios

- a. En las instituciones educativas se debe disponer de un proyecto de prevención de desastres y se debe practicar periódicamente con simulacros.
- b. Tenga a mano un extintor (en buen estado preferiblemente ABC), camillas, inmovilizador cervical, linterna, botiquín, parlante, radio, un laso de 10 metros de largo, y un pito para avisar la existencia de un peligro o si queda atrapado en las llamas para pedir ayuda.
- c. Conozca y haga conocer el teléfono de los bomberos, defensa civil, la cruz roja, y de un servicio de urgencias y ambulancia que puedan acudir en el momento de la emergencia.
- d. Mantener los líquidos inflamables en recipientes cerrados, en lugar donde no representen peligro.
- e. No permitan que sean arrojado líquidos inflamables en alcantarillas, porque pueden ocasionar graves incendios y explosiones por acumulación de gases.
- f. No utilice ni almacene o guarde pólvora explosiva y denuncie las fábricas y ventas clandestinas.
- g. Sea muy cuidadoso en el manejo de mechera o estufas de gas, gasolina o alcohol en el área de preparación de alimentos.
- h. Repare instalaciones eléctricas defectuosas.
- i. No use fusibles de mayor capacidad requerida, ni use cables pelados en instalaciones eléctricas.
- j. No recargue los cartuchos de la impresora con la conexión simultánea de varios equipos eléctricos.
- k. Evite la acumulación de papeles y la quema de basuras en sitios donde se pueda propagar el fuego.



- l. No arroje colillas ni fósforos encendidos al piso, canecas y otros.
- m. Antes de salir del salón o de la IE, cerciórese que nada allá quedado prendido y que no hay ningún peligro de incendio o explosión.
- n. Aprenda a manejar un extintor. Por ningún motivo deje veladoras encendidas donde, ante cualquier descuido puede causar un incendio

49.4 Acciones a Realizar Antes de los Vendavales

- a. Revisar la resistencia de la IE, principalmente la fortaleza y anclaje de las vigas y los muros que soportan los pisos y el techo.
- b. Si el plantel educativo está ubicado en zonas planas alejadas de caños y ríos, tener en cuenta las medidas preventivas para las inundaciones, pues es probable que allí caigan fuertes lluvias.
- c. Si el plantel educativo es un buen resguardo, asegurar el techo (tejas, de lámina, zinc).
- d. Todos deben conocer los mecanismos para desconectar la luz, el agua y el gas.
- e. Tener a mano un radio y una linterna con pilas en buen estado.
- f. Tener a mano un botiquín de primeros auxilios, una caja de herramientas y un pito para dar aviso de un peligro cercano o queda atrapado bajo escombros.
- g. Almacenar agua potable con tiempo. Puede haber escasez.
- h. Colocar tablas y/o cintas adhesivas sobre las ventanas para evitar que se rompan violentamente.
- i. Bajar al piso todos los objetos que se puedan caer.
- j. Con la colaboración de las autoridades, evitar que árboles o postes de la luz se puedan caer sobre el plantel educativo,

Capítulo IX. Admisiones y Matrículas

Artículo 50. Matrícula

Para ser estudiante de la ENSA, debe ser aceptado oficialmente, previo cumplimiento de todos los requisitos de matrícula exigidos por la institución y aceptación de las condiciones y normas establecidas por el presente manual de convivencia.

Para el procedimiento de matrícula de un estudiante, el padre, madre de familia y/o acudiente debe cumplir con los siguientes requisitos:

50.1 Requisitos Para Población Estudiantil Nueva

Los aspirantes a ser admitidos en la institución deben:

50.1.1 Requisitos para inscripción.

Al finalizar cada año lectivo el consejo directivo define los criterios a tener en cuenta para la asignación de cupo en el preescolar y para la inscripción de aspirantes nuevos a la escuela Normal; ésta puede hacerse presencial mediante el diligenciamiento de un formato de inscripción, o virtual a través de la página web, para lo cual enviará el enlace(siempre atendiendo a los parámetros de la secretaria de educación expuestos en la resolución de cobertura que se expide cada año) y atendiendo a la proyección de cupos realizada en el SIMAT.

Quienes deseen inscribirse, Debe aportar los siguientes documentos:



- a. Fotocopia del Documento de Identidad vigente (Cédula de Ciudadanía, Registro Civil o Tarjeta de Identidad).
- b. Certificado de notas original del grado anterior, e incluyendo los períodos cursados si la solicitud es durante el transcurso del año lectivo (para el caso de primaria o bachillerato).
- c. Copia del Observador del estudiante.
- d. Los documentos se deben entregar en carpeta amarilla colgante desacificada, debidamente legajada con gancho plástico y en el orden de solicitud.
- e. No se hará devolución de las carpetas entregadas a secretaría, independientemente del resultado del proceso de admisión.
- f. Si el aspirante cumple con los requisitos y si existe el cupo para el grado de la solicitud, la rectora citará al acudiente y aspirante para el inicio del proceso de matrícula.
- g. Si el aspirante es trasladado de otra Escuela Normal Superior e ingresa al grado 11° y ha cumplido con todos los requisitos contará con el cupo.
- h. Teniendo en cuenta que ésta es una institución de carácter pedagógico, Formadora de Docentes y que es en el grado décimo en donde se intensifica e inicia la profundización pedagógica, el ingreso de estudiantes nuevos para el grado décimo solamente se puede dar al inicio de cada año lectivo, a no ser que venga trasladado de una Escuela Normal Superior de cualquier parte del país y cumpla los requisitos mínimos de ingreso y lo establecido en el sistema de evaluación institucional.

Parágrafo. la institución educativa define cada año como va a hacer el proceso de inscripción y de matrícula (presencial o virtual)

50.2 Requisitos Para Matrícula:

50.2.1 Proceso de Matrículas Para Población Estudiantil de Preescolar

- a. Diligenciar hoja de matrícula, establecida por la institución.
- b. Aceptación por escrito de las condiciones y normas establecidas por el presente manual de convivencia.
- c. Registro civil de nacimiento (original). Con 5 años cumplidos o a más tardar que los cumplan el 30 de marzo.
- d. Carnet de Vacunas.
- e. Diligenciar formato SIMPADE (sistema de información para el monitoreo, prevención y análisis de la deserción escolar)
- f. Fotocopia documento de los padres de familia y/o acudiente ampliado al 150%.
- g. Autorización autenticada firmada por el padre de familia, en caso de matricular un acudiente diferente.
- h. Fotocopia de recibo de servicio público (fluido eléctrico) donde se vea la dirección de residencia.
- i. Dos fotos a color de 3*4
- j. Fotocopia del FOSYGA (certificado de afiliados a EPS).
- k. Copia del SISBEN si lo tiene.
- l. Soporte de certificación si es desplazado.
- m. Certificado médico, especificando cualquier tipo de enfermedad o discapacidad incluyendo valoraciones médicas, con su correspondiente seguimiento, manejo y recomendaciones, si así lo requiere, teniendo en cuenta que nuestra institución acoge a la población en edad escolar con Discapacidad Sensorial de Tipo Auditiva.



- n. Copia de constancia de grupos resguardos indígenas, etnias y/o afrocolombianos etc., si aplica.

Parágrafo. En caso de verificarse fraude en cualquiera de los documentos exigidos, automáticamente queda inhabilitado para el ingreso a la ENSA.

Los documentos se deben entregar en carpeta amarilla colgante desacidificada, debidamente legajada con gancho plástico y en el orden de solicitud.

Las Inscripciones, publicación de resultados y fecha de matrícula, estarán establecidas de acuerdo con el cronograma institucional vigente.

50.2.2 Proceso de Matrículas Para Población Estudiantil de Básica y Media.

- a. Diligenciar hoja de matrícula, establecida por la institución.
- b. Aceptación por escrito de las condiciones y normas establecidas por el presente manual de convivencia.
- c. Boletín de valoración del grado anterior y certificados desde el grado 5. Si el aspirante ingresa al grado decimo solo se le solicita el certificado de la básica.
- d. Fotocopia del documento de Identidad (TI) vigente ampliado al 150%
- e. Fotocopia documento de los padres de familia y/o acudiente, ampliado al 150%.
- f. Diligenciar formato SIMPADE (sistema de información para el monitoreo, prevención y análisis de la deserción escolar)
- g. Autorización autenticada firmada por el padre de familia, en caso de matricular un acudiente diferente.
- h. Fotocopia de recibo de servicio público (fluido eléctrico) donde se vea la dirección de residencia.
- i. Dos fotos a color de 3*4
- j. Fotocopia del FOSYGA (certificado de afiliados a EPS).
- k. Copia del SISBEN.
- l. Soporte de certificación si es desplazado.
- m. Certificado médico, especificando cualquier tipo de enfermedad o Discapacidad e incluyendo valoraciones médicas, con su correspondiente seguimiento, manejo y recomendaciones, si así lo requiere, teniendo en cuenta que nuestra institución acoge a la población en edad escolar con Discapacidad Sensorial de Tipo Auditiva.
- n. Copia de constancia de grupos resguardos indígenas, etnias y/o afrocolombianos... etc., si aplica.
- o. Copia del observador del estudiante.

Parágrafo:

1. En caso de verificarse fraude en cualquiera de los documentos exigidos, automáticamente queda inhabilitado para el ingreso a la ENSA.
2. Los documentos se deben entregar en carpeta amarilla colgante desacidificada, debidamente legajada con gancho plástico y en el orden de solicitud.
3. Inscripciones, publicación de resultados y fecha de matrícula, estarán establecidas de acuerdo con el cronograma institucional vigente.

50.3 Requisitos Para Población Estudiantil Antigua de Básica y Media

Para autorizar el derecho a cupo a población estudiantil antigua, se debe tener en cuenta su desempeño integral durante el tiempo de permanencia en la institución y manifestar la



intención de continuar, diligenciando el formato de prematricula y actualizando los siguientes documentos:

95

- a. Copia del documento de identidad ampliado al 150% (ambas caras).
- b. Copia del documento de identidad de los padres de familia ampliado al 150% (ambas caras).
- c. Autorización autenticada firmada por el padre de familia, en caso de que el acudiente sea una persona diferente, incluyendo copia del documento de identidad del autorizado (ambas caras).
- d. Copia de recibo público (fluido eléctrico) en donde se visualice la dirección de residencia.
- e. Certificación médica, solo en caso de que la persona tenga una condición médica especial. Si durante el año, presenta alguna condición médica, informar de inmediato a rectoría.
- f. Copia del seguro estudiantil.
- g. Fotocopia del FOSYGA (certificado de afiliados a EPS).
- h. Es un deber del padre de familia contribuir con el aporte de Asopadres. (opcional).
- i. Dos foto tipo documento 3x4

Parágrafo: El cronograma de matrículas será el estipulado por la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con la norma vigente.

Artículo 51. Edad Cronológica De La Población Estudiantil

Toda la población estudiantil, incluyendo aquella que presenta algún tipo de discapacidad:

- Preescolar, grado de Transición: 5 años cumplidos a más tardar la primera semana del mes de marzo.
- Nivel de Básica Primaria entre 6 y 12 años.
- Nivel de Básica Secundaria entre 10 y 15 años.
- Nivel de Educación Media entre 15 y 17 años.

Capítulo X. Del Uso de los Espacios.

Artículo 52. Salones De Clase

Los salones de clase deben fundamentarse en normas que permitan al personal estudiantil mantener la sana convivencia y asumir responsabilidad sobre sus acciones. De acuerdo con lo anterior, las normas del salón de clase deben orientarse a que las personas en la etapa de la niñez, la adolescencia y la juventud aprendan:

- a. A ser puntuales y constantes a lo largo del proceso educativo, respetando el horario académico de la institución, así como, los momentos de descanso.
- b. A pedir la palabra antes de hablar y expresarse a través de un lenguaje educado y respetuoso con los demás.
- c. A conservar el salón limpio, haciendo uso de los contenedores de residuos, y cuidando los implementos de clase.
- d. A mantener la higiene personal durante toda la jornada.
- e. A no hacer uso de aparatos electrónicos dentro del salón de clase, a excepción que el docente autorice su uso, para la realización de alguna actividad.
- f. A cuidar y respetar sus pertenencias y las ajenas.



- g. A mantener el orden al entrar, salir y permanecer en el salón de clase.

Artículo 53. Biblioteca.

La Biblioteca Escolar es una dependencia de la Escuela Normal Superior en donde se complementa la construcción del proceso lector, se consultan todos los aspectos relacionados con cada una de las áreas de estudio y de interés personal. Por tanto, se hace necesario, tener en cuenta algunas normas que faciliten la interacción de todos los miembros de la comunidad educativa con esta dependencia, haciendo uso debido del servicio que se ofrece y propendiendo por su conservación.

- a. El préstamo de materiales se hace por un período de ocho días y podrá ser renovado siempre y cuando no exista otra solicitud para el mismo material, y el usuario se presente con los textos a la biblioteca. Un usuario puede tener en préstamo hasta tres materiales de colección.
- b. Los préstamos de la colección de reserva y publicaciones periódicas, están restringidos.
- c. la devolución de material prestado para ser utilizado en la sala de lectura y fuera de la biblioteca se debe hacer personalmente con el encargado de la biblioteca.
- d. Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
- e. Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir en el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
- f. No es permitido fumar, comer, escuchar música y hablar por teléfono dentro de la biblioteca.
- g. Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la sala de consulta.
- h. La población estudiantil deberá presentar paz y salvo de biblioteca para entrega de documentación o matrícula.
- i. El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufra deterioro o daño alguno.
- j. En caso de que un usuario extravíe un libro, deberá reponerlo con otro igual o reemplazarlo con otro que se le sugiera.
- k. Quien no observe la norma de silencio y comportamiento adecuado, será amonestado verbalmente; si reincide deberá desalojar la sala, ya que perjudica a los demás usuarios que allí se encuentren.
- l. Quien cause daño o haga uso incorrecto del mobiliario debe responder reparando el daño causado.
- m. Para utilizar la biblioteca en horario de clase el profesorado deberá reservar el espacio con mínimo dos horas de anterioridad.

Artículo 54. Laboratorios

Los laboratorios de Física y Química funcionan como salón de clase de los docentes de física, química y ciencias naturales y además de tener en cuenta el uso del salón de clase se debe:

- a. Mantener un comportamiento respetuoso, responsable y cuidadoso. Evitar toda clase de juegos y/o bromas dentro de las instalaciones del laboratorio.



- b. Utilizar todos los elementos de protección y bioseguridad de manera adecuada y cuando se requiera, cumpliendo con las instrucciones del docente encargado; batas, guantes, tapabocas, gafas, entre otros.
- c. Está totalmente prohibido consumir cualquier tipo de alimento o bebidas dentro del laboratorio.
- d. Para las prácticas de laboratorio, el cabello debe estar recogido, evitar el uso de accesorios, como aretes grandes, collares, pulseras, relojes, gorros, entre otros, evitar el ingreso de materiales que no sean necesarios para el desarrollo de la práctica, como; bolsos, abrigos, mochilas y demás.
- e. Verificar la cantidad y el estado de los equipos, e instrumental de laboratorio; puestos a disposición para el desarrollo de la práctica, de igual manera, cualquier miembro de la población estudiantil debe estar atento a las indicaciones del docente sobre el uso adecuado de los equipos de laboratorio.
- f. Responsabilizarse del cuidado y buen uso del instrumental del de laboratorio asignado para el desarrollo de la práctica.
- g. Hacer entrega de manera ordenada de los equipos y material suministrado, diez minutos antes de finalizar la sesión, el docente deberá inspeccionar que la población estudiantil haga entrega de los materiales de laboratorio en buen estado.
- h. Realizar exclusivamente las actividades determinadas por el docente dentro de la práctica de laboratorio y no utilizar los equipos de laboratorio para otros fines.
- i. No realizar actividades tales como: fumar, ingresar bebidas alcohólicas, practicar o asumir conductas inapropiadas como gritos, silbidos, o saltos dentro del laboratorio.
- j. Cualquier daño a alguno de los equipos o instrumental de laboratorio, deberá ser reportado de manera inmediata al docente a cargo, para que este determine las acciones correctivas que se juzguen aplicables según el caso.
- k. Recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento los instrumentos, reactivos y demás útiles de trabajo, una vez haya finalizado su uso.
- l. Abstenerse de operar sin la debida autorización los equipos o herramientas de laboratorio, diferentes a los que les han sido asignados para la práctica.
- m. Mantener los suelos, mesones y espacios libres de derrames, evite dejar objetos fuera del lugar establecido de almacenamiento, y no sobre cargue las estanterías, recipientes y zonas de depósito. Ubique todos los elementos de acuerdo a sus características de almacenaje.
- n. Disponer siempre los desechos y la basura en contenedores adecuados.
- o. Identificar adecuadamente todos los reactivos químicos que estén bajo su custodia, informe si alguno de los productos químicos no se encuentra debidamente etiquetado.
- p. No utilizar recipientes para alimentos, bebidas o cualquier otro que no sean los indicados para el almacenamiento de productos químicos.
- q. Solicitar y conocer las hojas de seguridad de los reactivos que deban ser manipulados durante la práctica.
- r. Respetar la señalización de seguridad y ruta de evacuación con la que cuenta el laboratorio.
- s. No emplear agua para limpiar derrames de aceites u otras sustancias químicas si las desconoce el debido procedimiento, pregunte al docente cual es el proceso adecuado para limpiar el área.



- t. Cualquier residuo peligroso, así como también los envases que los han contenido y materiales contaminados, deben ser entregados al docente encargado para que realice la debida gestión de residuos de laboratorio.
- u. Ningún material, equipo o instrumento de laboratorio, puede ser sustraído del área de laboratorio, ni de las instalaciones, sin la debida autorización del superior a cargo.
- v. Ante cualquier accidente, malestar físico o situación de peligro, informe inmediatamente al docente a cargo, para que el verifique la situación y tome una acción correctiva.

Artículo 55. Salones de Informática

La Institución cuenta con dos salas de informática, que permite ofrecer un servicio acorde con las necesidades de la población estudiantil y docentes de la institución con un horario establecido por el docente del área responsable del lugar. Para su acceso es necesario:

- a. La autorización del educador encargado.
- b. El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
- c. La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
- d. El orden, la limpieza y la ubicación de implementos, una vez terminado el trabajo.
- e. No podrá sacarse ningún elemento de la sala de informática sin el previo permiso de la rectoría.

Parágrafo: Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un alumno o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado con previo acuerdo con el profesorado.

Artículo 56. Cafeterías

Es un servicio para la comunidad, por lo cual se deben tener en cuenta normas básicas como:

- a. Hacer uso del servicio en el horario establecido para no interferir en el desarrollo de las actividades escolares.
- b. Dar un buen trato al personal del servicio.
- c. Respetar el orden de la fila.
- d. solicitar lo que se desea de manera cordial.
- e. Ser amable con la persona que atiende
- f. Arrojar los desechos en las canecas colocadas para tal fin.
- g. Fijar lista de precios y demás que establezca la institución.
- h. Utilizar un tono de voz moderado.
- i. Ingresar de forma ordenada y sin gritar.
- j. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor
- k. Cumplir con el horario establecido, teniendo en cuenta la sección a la que pertenece.
- l. En los tiempos de clase está prohibido comprar alimentos en la cafetería.
- m. Para la compra o toma del almuerzo se debe realizar la fila y respetarla de acuerdo con el turno en que se encuentre.
- n. II. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de los mismos.
- o. Adquirir buenos hábitos de alimentación y consumir lo servido.
- p. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- q. Hablar en un tono de voz moderado.
- r. Al finalizar el calendario escolar el consejo directivo decidirá la adjudicación de las tiendas escolares.



Artículo 57. Papelería

La Escuela Normal Superior de Acacias, presta el servicio de papelería extendido a toda la comunidad estudiantil, docente y administrativa, dentro de las instalaciones de la institución. Para la prestación adecuada del servicio se establecen las siguientes pautas de convivencia:

- Hacer uso de los servicios de papelería únicamente durante los horarios establecidos dentro de la institución, en horas de clase, está restringido este servicio, por lo cual será necesario el permiso del docente a cargo.
- Realizar respetuosamente y de manera ordenada la fila para la compra de materiales.
- Manejar un lenguaje cortés, amable y de respeto para con las personas que prestan el servicio, así como también con los compañeros.
- El personal de la papelería está autorizado en caso de detectar dinero falso, para destruirlo o retenerlo según se considere necesario.
- Cualquier tipo de desecho debe ser depositado de manera correcta en los puntos de reciclaje, según las instrucciones.

Artículo 58. Auditorios

Es un espacio escolar, destinado a la formación de la comunidad educativa en procesos de enseñanza aprendizaje a través del desarrollo de encuentros culturales, pedagógicos y científicos. Su uso estará autorizado por la Rectoría de la Institución y deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Presentar solicitud a la rectoría con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad (salvo casos especiales, a criterio de la rectoría del Colegio).
- El solicitante deberá indicar la naturaleza del evento a realizar, el número de asistentes, la hora de inicio y de finalización, el nombre y el cargo de la persona responsable de la actividad y los equipos que requiera para la realización de la misma.
- Si el solicitante es externo deberá ser autorizado por la Rectoría y deberá diligenciar un formato tipo contrato, donde se compromete a cumplir las disposiciones del Reglamento de utilización del Auditorio.

En el auditorio se prohíbe expresamente:

- Ingresar o consumir cualquier tipo de comida o bebida.
- Sustraer equipos o cualquier elemento de las instalaciones.
- Adherir con cinta que desprenda la pintura, clavos u otro elemento que deteriore el auditorio: afiches, carteleras, fotografías o cualquier otro tipo de propaganda, en techos, paredes, puertas, o accesos del espacio prestado.

Artículo 59. Corredores

- Mantener el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del colegio.
- Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas.
- Dar uso adecuado de los elementos que garantizan los controles de bioseguridad, tal como lavamanos, tapetes, dispensadores (jabón antibacterial, toallas, alcohol antiséptico, etc.). Al igual con las demarcaciones generadas para los desplazamientos o ubicaciones.

Artículo 60. Unidades Sanitarias

- Abstenerse de ingresar con comida o bebidas.



- b. Limpiar el lavamanos, el piso si se genera algún tipo de residuos.
- c. Usar el papel higiénico necesario, botarlo en la cesta de la basura.
- d. Abstenerse de depositar basuras que taponen el inodoro.
- e. Bajar la cisterna después de usar el inodoro.
- f. No apoyar los pies sobre el inodoro o paredes.
- g. No escribir en las paredes.
- h. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones.

Artículo 61. Campos Deportivos y Espacios Recreativos

La institución fomenta la participación en los espacios aptos para recreación, parques infantiles, zonas verdes y campos deportivos, como parte de un sistema integral educativo al cual se suman todos los objetivos, metas y fines de la institución. La Escuela Normal superior de Acacias valora el tiempo libre como una actividad formativa y complementaria, la cual promueve el fortalecimiento de las habilidades y/o talentos especiales de población estudiantil, es así que las instalaciones de la institución cuentan con diversas áreas para el descanso, recreación y formación física de población estudiantil, los cuales deben cumplir con lo establecido en el presente manual de convivencia y particularmente con las siguientes conductas

- a. Hacer uso de las áreas recreativas, parques infantiles y espacios deportivos, solo en los horarios establecidos para su uso como lo son: los horarios de descanso, las clases de educación física o danzas, talleres o actividades lúdicas o deportivas organizadas por el docente a cargo o la institución.
- b. Portar debidamente el uniforme del colegio en estas áreas, las actividades deportivas deben realizarse de preferencia con el uniforme de educación física.
- c. La higiene personal debe ser una acción constante dentro del estudiantado, haciendo uso correcto de los baños, las zonas de lavamanos y manteniendo un olor corporal adecuado.
- d. Conservar los jardines, zonas verdes y predios de la institución, velando por la protección del medio ambiente, haciendo el debido uso de los puntos asignados de basura.
- e. Mantener un lenguaje verbal adecuado durante los juegos y espacios recreativos, guardando siempre el respeto para con toda la comunidad.
- f. Cuidar y proteger todos los bienes de la institución, haciendo el uso correcto de los recursos deportivos y espacios recreativos en la institución.
- g. Ante cualquier eventualidad médica como: fracturas, sutura, golpes, moretones, contusiones entre otros, informar de manera inmediata al docente, coordinador(a) o personal administrativo más cercano, para que este tome acción atendiendo la necesidad de la población estudiantil, haciendo uso de la enfermería o contactando a sus acudientes de ser necesaria algún tipo de atención más profesional.
- h. Acatar las observaciones de cualquier docente que se encuentre en el lugar.

Capítulo XI. Distribución de la Jornada Escolar

Artículo 62. Horario Escolar

La Institución establece un horario de ingreso y salida, establecido de manera tal que pueda dar cumplimiento a la intensidad horaria específica para cada nivel. Estos horarios de ingreso y salida determinan el tiempo de permanencia de población estudiantil en la Institución y



debe ser respetado por el personal estudiantil y por la Institución, salvo que medie una justificación escrita del padre, madre o acudiente o que de Coordinación se haya comunicado previamente a los padres de familia, alguna modificación.

62.1 Horario Sede Principal

JORNADA DE LA MAÑANA

NIVEL	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA
PREESCOLAR	6:30 a.m.	11:00 a.m.
PRIMARIA	6:15 a.m.	11:45 a.m.
SECUNDARIA	6:15 a.m.	12:45 p.m.
MEDIA	6:15 a.m.	12:45 p.m.
PFC	6:15 a.m.	12:45 p.m.

JORNADA DE LA TARDE

NIVEL	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA
PREESCOLAR	12:30 a.m.	5:00 p.m.
PRIMARIA	12:00 m.	5:30 p.m.
MEDIA	1:15 p.m.	3:15 p.m.
PFC	1:15 p.m.	3:15 p.m.

62.2 Horario Sede El Playón

JORNADA DE LA MAÑANA

NIVEL	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA
PREESCOLAR	7:00 a.m.	11:30 a.m.
PRIMARIA	7:00 a.m.	12:00 a.m.

Artículo 63. Distribución de Jornada Escolar

La Institución tiene establecida una jornada escolar con horas clase de 60 minutos y dando cumplimiento a la intensidad horaria específica para cada nivel.

63.1 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Preescolar

JORNADA MAÑANA SEDE PRINCIPAL	
HORA	ACTIVIDAD
6:30 - 7:30 am	Primera hora de clase
7:30 - 8:30 am	Segunda hora de clase
8:30 - 9:00 am	Tercera hora de clase
9:00 - 9:30 am	Descanso
9:30 - 10:00 am	Tercera hora de clase
10:00 - 11:00 am	Cuarta hora de clase

JORNADA TARDE SEDE PRINCIPAL	
HORA	ACTIVIDAD
1:00 - 2:00 pm	Primera hora de clase
2:00 - 3:00 pm	Segunda hora de clase
3:00 - 3:30 pm	Descanso
3:30 - 4:00 pm	Tercera hora de clase
4:00 - 5:00 pm	Cuarta hora de clase



63.2 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Primaria

JORNADA MAÑANA	
HORA	ACTIVIDAD
6:15 - 7:15 am	Primera hora de clase
7:15 - 8:15 am	Segunda hora de clase
8:15 - 8:30 am	Tercera hora de clase
8:30 - 9:00 am	Descanso
9:00 - 9:45 am	Tercera hora de clase
9:45 - 10:45 am	Cuarta hora de clase
10: 45 -11:45 am	Quinta hora de clase

JORNADA TARDE	
HORA	ACTIVIDAD
12:00 - 1:00 pm	Primera hora de clase
1:00 - 2:00 pm	Segunda hora de clase
2:00 - 3:00 pm	Tercera hora de clase
3:00 - 3:30 pm	Descanso
3:30 - 4:30 pm	Cuarta hora de clase
4:30 - 5:30 pm	Quinta hora de clase

63.3 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Preescolar y Primaria Sede El Playón

PREESCOLAR SEDE EL PLAYÓN	
HORA	ACTIVIDAD
7:00 - 8:00 am	Primera hora de clase
8:00 - 9:00 am	Segunda hora de clase
9:00 - 9:30 am	Descanso
9:30 - 10:30 am	Tercera hora de clase
10:30 - 11:30 am	Cuarta hora de clase

PRIMARIA SEDE EL PLAYÓN	
HORA	ACTIVIDAD
6:30 - 7:30 am	Primera hora de clase
7:30 - 8:30 am	Segunda hora de clase
8:30 - 9:30 am	Tercera hora de clase
9:30 - 10:00 am	Descanso
10:00 - 11:00 am	Cuarta hora de clase
11:00 -12:00 pm	Quinta hora de clase

63.4 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Secundaria

SECUNDARIA	
HORA	ACTIVIDAD
6:15 - 7:15 am	Primera hora de clase
7:15 - 8:15 am	Segunda hora de clase
8:15 - 9:15 am	Tercera hora de clase
9:15 - 9:45 am	Descanso
9:45 - 10:45 am	Cuarta hora de clase
10: 45 -11:45 am	Quinta hora de clase
11:45 - 12:45 pm	Sexta hora de clase

63.5 Jornada Escolar de Población Estudiantil de Media y Programa de Formación Complementaria

En la Escuela Normal Superior de Acacias, se establece la siguiente jornada escolar para el Nivel de Educación Media y el Programa de Formación Complementaria - PFC, atendiendo lo dispuesto en Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020.



MEDIA Y PFC	
HORA	ACTIVIDAD
6:15 - 7:15 am	Primera hora de clase
7:15 - 8:15 am	Segunda hora de clase
8:15 - 9:15 am	Tercera hora de clase
9:15 - 9:45 am	1er Descanso
9:45 - 10:45 am	Cuarta hora de clase
10:45 - 11:45 am	Quinta hora de clase
11:45 - 12:45 pm	Sexta hora de clase
12:45 - 1:15 pm	2do Descanso
1:15 a 2:15 pm	Séptima hora
2:15 a 3:15 pm	Octava hora

Artículo 64. Distribución de la Jornada Escolar Especial:

La vida escolar maneja diferentes espacios y permite vivenciar diversos momentos y celebraciones, que trascurren, muchas veces, fuera del salón de clase y que no están vinculadas a un área específica dentro del horario asignado a los grados. Es por esto que, en caso de eventos o actividades comunitarias, se establece una distribución especial, que permita aprovechar al máximo el tiempo restante, para las actividades académicas habituales del día en que se desarrolla dicha actividad.

De acuerdo con la actividad programada, a los docentes requeridos en ella y a la actitud demostrada por la población estudiantil de acuerdo al momento del día, se distribuye la jornada escolar con diferentes horarios. Teniendo en cuenta que hay docentes que tienen áreas a cargo en diferentes niveles (secundaria, media y PFC), la distribución es la misma para los grados 6° hasta el PFC, sólo que la jornada de secundaria culmina a las 12:45 pm. Al respecto se tiene:

64.1 Horario B. Actividad de 1 Hora y Media, Clases de 45 Minutos

Este Horario B se adelanta con la permanencia de los estudiantes durante toda la jornada programada normalmente, pero permite contar con un espacio de hora y media, al intermedio de la jornada, con 6 horas clase, de 45 minutos cada una. Se utiliza, principalmente en Direcciones de Grupo.

HORA	ACTIVIDAD
6:15 - 7:00	PRIMERA HORA DE CLASE
7:00 - 7:45	SEGUNDA HORA DE CLASE
7:45 - 8:30	TERCERA HORA DE CLASE
8:30 - 9:15	CUARTA HORA DE CLASE
9:15 - 9:45	DESCANSO
9:45 - 11:15	DIRECCIÓN DE GRUPO (Encuentro con Director(a) de grupo)
11:15 - 12:00	QUINTA HORA DE CLASE
12:00 - 12:45	SEXTA HORA DE CLASE
12:45 - 1:15	RECESO ESCOLAR
1:15 - 2:15	SÉPTIMA HORA DE CLASE
2:15 - 3:15	OCTAVA HORA DE CLASE



64.2 Horario C. Actividad de 1 Hora, (Clases de 50 Minutos)

Este Horario C permite contar con un espacio de 1 hora, temprano en la mañana, teniendo horario normal de ingreso y salida de estudiantes; con 6 horas clase, de 50 minutos cada una. Se utiliza, principalmente en eventos institucionales con estudiantes, tales como Izadas de bandera, día de llaneridad.

HORA	ACTIVIDAD
6:15 – 7:05	PRIMERA HORA DE CLASE
7:05 - 8:05	IZADA BANDERA
8:05 - 8:55	SEGUNDA HORA DE CLASE
8:55 – 9:45	TERCERA HORA DE CLASE
9:45 – 10:15	DESCANSO
10:15 – 11:05	CUARTA HORA DE CLASE
11:05 – 11:55	QUINTA HORA DE CLASE
11:55 – 12:45	SEXTA HORA DE CLASE
12:45 - 1:15	RECESO ESCOLAR
1:15 – 2:15	SÉPTIMA HORA DE CLASE
2:15 – 3:15	OCTAVA HORA DE CLASE

64.3 Horario D. Actividad 1 Hora, Final de la Jornada (Clases de 50 Minutos)

Este Horario D permite contar con un espacio de UNA hora, al final de la jornada, con horario normal ingreso de población estudiantil y 6 horas clase, de 50 minutos cada una. Se utiliza, principalmente en actividades con población estudiantil que dificulte la continuidad de actividad en clase por la actividad realizada con la población estudiantil; por ejemplo, compartir, actividad lúdica o deportiva. Así mismo, es usada en Colectivos Docentes donde se requiere presencia de todos los docentes.

HORA	ACTIVIDAD
6:15 – 7:05	PRIMERA HORA DE CLASE
7:05 - 7:55	SEGUNDA HORA DE CLASE
7:55 – 8:45	TERCERA HORA DE CLASE
8:45 – 9:15	DESCANSO
9:15 – 10:05	CUARTA HORA DE CLASE
10:05 – 10:55	QUINTA HORA DE CLASE
10:55 – 11:45	SEXTA HORA DE CLASE
11:45 – 12:45	ACTIVIDAD
1:15 – 2:15	SÉPTIMA HORA DE CLASE
2:15 – 3:15	OCTAVA HORA DE CLASE
6:15 – 7:05	PRIMERA HORA DE CLASE

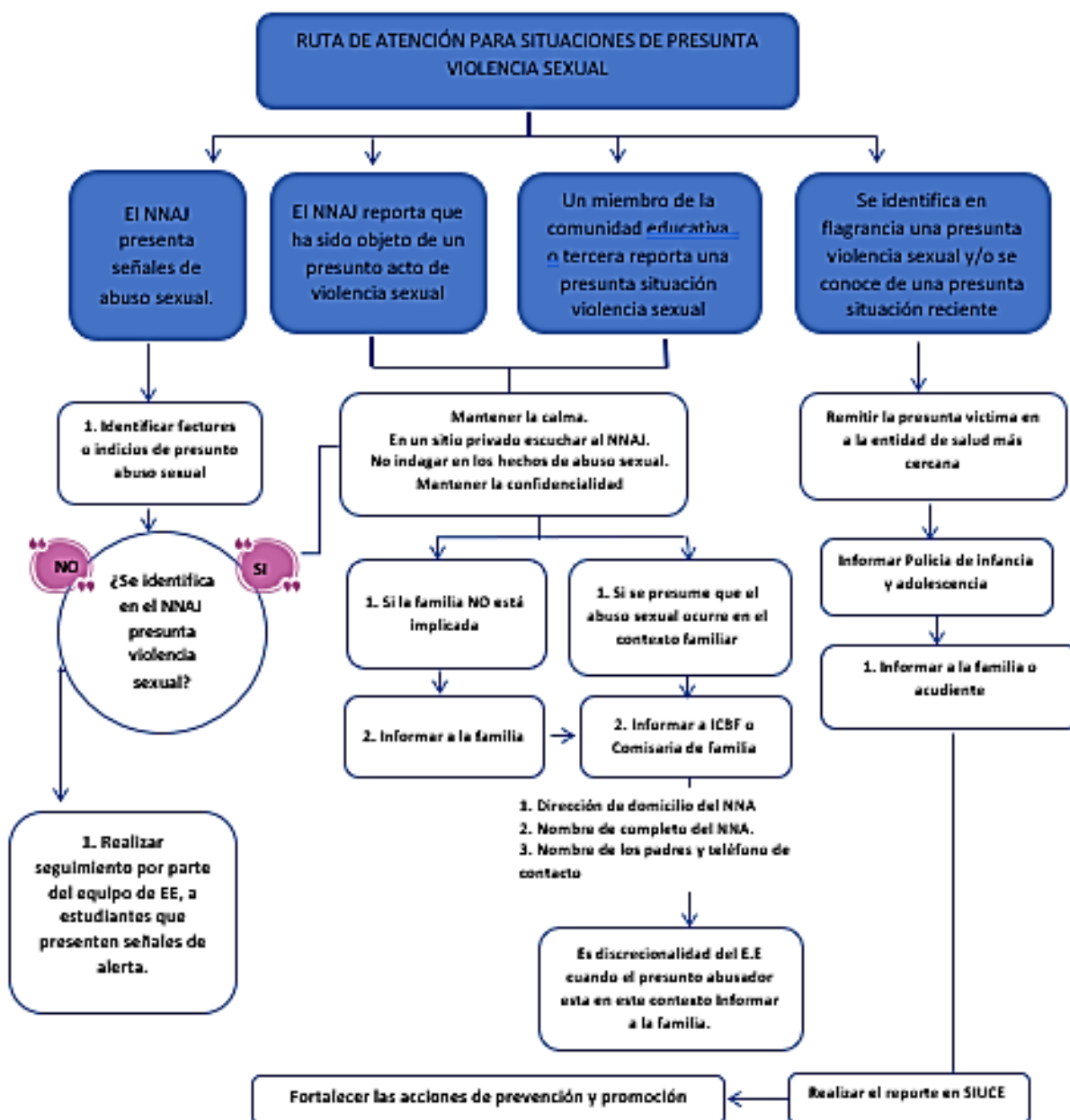


64.4 Horario E. Actividad a Primera Hora, 2 Horas (Clases de 40 Minutos)

105

Este Horario E permite contar con un espacio de dos horas, al inicio de la jornada, teniendo ingreso de población estudiantil a las 8:15 am y 6 horas clase, de 40 minutos cada una. Se utiliza, principalmente en Colectivos Docentes, Eucaristías y reuniones con padres de familia (por ejemplo, Alertas Tempranas).

HORA	ACTIVIDAD
6:15 – 8:15	ACTIVIDAD
8:15 - 8:55	PRIMERA HORA DE CLASE
8:55 – 9:35	SEGUNDA HORA DE CLASE
9:35 – 10:15	TERCERA HORA DE CLASE
10:15 – 10:45	DESCANSO
10:45 - 11:25	CUARTA HORA DE CLASE
11:25 – 12:05	QUINTA HORA DE CLASE
12:05 – 12:45	SEXTA HORA DE CLASE
12:45 - 1:15	RECESO ESCOLAR
1:15 – 2:15	SÉPTIMA HORA DE CLASE
2:15 – 3:15	OCTAVA HORA DE CLASE



****En caso de que el agresor sea un Directivo Docente, docente o personal Administrativo de la Secretaría de Educación continúe con las acciones dispuestas en la Ruta para el reporte de presuntos casos de violencia sexual de directivos docentes, docentes y administrativos.**

